REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
NIT: 891.900.353-1

EL SUSCRITA ASESORA JURIDICA
CERTIFICA:

La Asesora jurídica del Municipio de Bugalagrande Valle del Cauca, **MARIA DEL MAR HURTADO CASTILLO**, certifica que, **SERVICIOS Y ASESORIA MJM S.A.S.** con NIT No. 901.033.392-2, representado legalmente por la señora **ORFA ELENA TASCON PEDROZA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.790.742 de Andalucía – Valle, ejecutó a través de la modalidad de contratación directa para el Municipio de Bugalagrande Valle del Cauca, el siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

Contrato N°: 001-2018 del 16 de enero de 2018.

OBJETO: BRINDAR ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE.

Valor Inicial: $53.900.000,00

Fecha de Inicio: enero 23 de 2018.
Fecha de Terminación: diciembre 22 de 2018.

Actividades desarrolladas por el contratista:

DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Brindar asesoría y apoyo profesional en todos los procesos de selección en cada una de las modalidades de contratación previstas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios que tenga previsto desarrollar el Municipio de Bugalagrande.	MES	11	$4.900.000	$53.900.000

Dado en Bugalagrande valle del cauca, a los seis (06) días del mes de enero dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

MARIA DEL MAR HURTADO CASTILLO.
Asesora Jurídica.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 089

DIA	MES	AÑO
24	01	2018

Entre los suscritos a saber: **WILSON PEREZ GARCÍA** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.114.966 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE Y SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S** con NIT. No. 901033392-2 Representado por **ORFA ELENA TASCON PEDROZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.790.742 de Andalucía y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio requiere de PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA. b) Que existe la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del contrato. c) Que la señora **ORFA ELENA TASCON PEDROZA** es una persona idónea y con experiencia laboral. d) Que el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato tiene un costo de VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE (20.000.000.oo) por un cinco (05) meses, que se realizara mediante actas parciales y previa verificación del cumplimiento del objeto del contrato y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE (20.000.000.oo), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2018 con rubro 1413-1. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE (20.000.000.oo), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con todas las obligaciones, metodología y alcance contenidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. c) realizar jornadas de apoyo como mínimo de cuatro (04) horas, dos (02) veces por semana. d) El apoyo y asesoría será permanentemente brindada por el contratista. e) El apoyo del contratista además de las asesorías y acompañamiento podrá hacer audiencias de cierres, aperturas, aclaración de pliegos de aclaración y asignación, tipificación y estimación de riesgos; acompañar las audiencias de adjudicación de contratos entre otras. f) Asesorar al alcalde Municipal en las actuaciones administrativas que él considere necesario y pertinente del apoyo y asesoría del contratista. g) Cumplir con los

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 089

requerimientos que haga el Secretario jurídico del municipio de Andalucía y el alcalde municipal. **PARAGRAFO UNICO:** De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Secretario de gestión jurídica y administrativos del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 089

persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Andalucía Valle a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

WILSON PEREZ GARCÍA
Alcalde.

ORFA ELENA TASCON PEDROZA.
Representante de
SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S

ACTA FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 089 DE ENERO 24 2018

OBJETO: PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.

CONTRATISTA : SERVICIOS Y ASESORIA MJM S.A.S
NIT No. : 901033392.
VALOR : $20.000.000.oo
VIGENCIA : CINCO (05) MESES.
PLAZO DE EJECUCION : CINCO (05) MESES.
RUBRO : 1413-1.
FECHA ACTA : VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2018.

DESCRIPCIÓN	UN	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.	GL	$20.000.000.oo	$20.000.000.oo	$0.0
VALOR TOTAL		$20.000.000.oo	$20.000.000.oo	$0.0

VALOR CONTRATO.....$20.000.000.oo
Acta parcial 001.....$4.000.000.oo
Acta parcial 002.....$4.000.000.oo
Acta parcial 003.....$4.000.000.oo
Acta parcial 004.....$4.000.000.oo
Acta Final.....$4.000.000.oo

VALOR POR EJECUTAR.....$0.0
VALOR TOTAL A PAGAR: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.oo)

WILSON PÉREZ GARCÍA
Alcalde

ORFA ELENA TASCON PEDROZA.
Rep. Legal SERVICIOS Y ASESORIA MJM S.A.S

CARLOS HORACIO MARIN LOPEZ
Secretario gestión jurídica y administrativa
Supervisor Contrato

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 206

DIA	MES	AÑO
10	08	2018

Entre los suscritos a saber: **WILSON PEREZ GARCÍA** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.114.966 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE Y SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S** con NIT. No. 901033392-2 Representado por **ORFA ELENA TASCON PEDROZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.790.742 de Andalucía y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio requiere de PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA. b) Que existe la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del contrato. c) Que la señora **ORFA ELENA TASCON PEDROZA** es una persona idónea y con experiencia laboral. d) Que el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato tiene un costo de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TE (17.330.000.oo), que se realizara mediante actas parciales y previa verificación del cumplimiento del objeto del contrato y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TE (17.330.000.oo), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2018 con rubro 1413-1. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TE (17.330.000.oo), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 206

cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con todas las obligaciones, metodología y alcance contenidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. c) realizar jornadas de apoyo como mínimo de cuatro (04) horas, dos (02) veces por semana. d) El apoyo y asesoría será permanentemente brindada por el contratista. e) El apoyo del contratista además de las asesorías y acompañamiento podrá hacer audiencias de cierres, aperturas, aclaración de pliegos de aclaración y asignación, tipificación y estimación de riesgos; acompañar las audiencias de adjudicación de contratos entre otras. f) Asesorar al alcalde Municipal en las actuaciones administrativas que él considere necesario y pertinente del apoyo y asesoría del contratista. g) Cumplir con los requerimientos que haga el Secretario jurídico del municipio de Andalucía y el alcalde municipal. **PARAGRAFO UNICO:** De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de cuatro (04) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Secretario de gestión jurídica y administrativos del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 206

por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 206

mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Andalucía Valle a los diez (10) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

WILSON PEREZ GARCÍA
Alcalde.

ORFA ELENA TASCON PEDROZA.
Representante de
SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S

ACTA FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 206 DE AGOSTO 10 DE 2018

OBJETO: PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.

CONTRATISTA : SERVICIOS Y ASESORIA MJM S.A.S
NIT No. : 901033392.
VALOR : $17.330.000.oo
VIGENCIA : CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
PLAZO DE EJECUCION : CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
RUBRO : 1413-1.
FECHA ACTA : veintiséis (26) DE Diciembre de 2018.

DESCRIPCIÓN	UN	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.	GL	$17.330.000.oo	$17.330.000.oo	$O
VALOR TOTAL		$17.330.000.oo	$17.330.000.oo	$O

VALOR CONTRATO.....$17.330.000.oo
Acta parcial 001.....$4.000.000.oo
Acta parcial 002.....$4.000.000.oo
Acta parcial 003.....$4.000.000.oo
Acta parcial 004.....$4.000.000.oo
Acta final.....$ 1.330.000.oo

VALOR POR EJECUTAR..... $0

VALOR TOTAL A PAGAR: Un Millón Trescientos Treinta Mil Pesos M/CTE ($1.330.000.oo)

WILSON PÉREZ GARCÍA
Alcalde

ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA.
Rep. Legal SERVICIOS Y ASESORIA MJM S.A.S

CARLOS HORACIO MARIN LOPEZ
Secretario gestión jurídica y administrativa
Supervisor Contrato

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001

DIA	MES	AÑO
02	01	2019

Entre los suscritos a saber: **WILSON PEREZ GARCÍA** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.114.966 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE Y SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S** con NIT. No. 901033392-2 Representado por **ORFA ELENA TASCON PEDROZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.790.742 de Andalucía y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio requiere de PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA. b) Que existe la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del contrato. c) Que la señora **ORFA ELENA TASCON PEDROZA** es una persona idónea y con experiencia laboral. d) Que el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor contrato tiene un costo de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE (12.600.000.oo), los cuales serán cancelados de la siguiente forma: tres (03) pagos mensuales, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE (4.200.000.oo) que se realizaran mediante actas parciales y previa verificación del cumplimiento del objeto del contrato y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE (12.600.000.oo), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2019 con rubro 1413-1. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE (12.600.000.oo), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001

ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con todas las obligaciones, metodología y alcance contenidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. c) realizar jornadas de apoyo como mínimo de cuatro (04) horas, dos (02) veces por semana. d) El apoyo y asesoría será permanentemente brindada por el contratista. e) El apoyo del contratista además de las asesorías y acompañamiento podrá hacer audiencias de cierres, aperturas, aclaración de pliegos de aclaración y asignación, tipificación y estimación de riesgos; acompañar las audiencias de adjudicación de contratos entre otras. f) Asesorar al alcalde Municipal en las actuaciones administrativas que él considere necesario y pertinente del apoyo y asesoría del contratista. g) Cumplir con los requerimientos que haga el Secretario jurídico del municipio de Andalucía y el alcalde municipal. **PARAGRAFO UNICO:** De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Secretario de gestión jurídica y administrativos del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros,

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001

establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001

mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Andalucía Valle a los dos (02) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

WILSON PEREZ GARCÍA
Alcalde.

ORFA ELENA TASCON PEDROZA.
Representante de
SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S

ACTA DE INICIO

FECHA PRESENTE ACTA: ENERO 02 DE 2019.

FECHA DE INICIO: ENERO 02 DE 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE ENERO 02 DE 2019.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.

En el Despacho de la Alcaldía Municipal se reunieron los Señores **WILSON PEREZ GARCÍA** Alcalde Municipal, la contratista **ORFA ELENA TASCON PEDROZA** Representante de **SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S** y **CARLOS HORACIO MARIN LOPEZ** Secretario de gestión jurídica y servicios Administrativos del municipio de Andalucía, con el fin de suscribir el acta de iniciación del presente contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los que en ella intervinieron.

WILSON PEREZ GARCÍA
Alcalde.

ORFA ELENA TASCON PEDROZA.
Representante de
SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S

CARLOS HORACIO MARIN LOPEZ
Secretario de gestión jurídica y servicios Administrativos
Supervisor del Contrato

ACTA FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE ENERO 02 DE 2019

OBJETO: PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.

CONTRATISTA : SERVICIOS Y ASESORIA MJM S.A.S
NIT No. : 901033392.
VALOR : $12.600.000
VIGENCIA : TRES MESES (03) MESES.
PLAZO DE EJECUCION : TRES (03) MESES.
RUBRO : 1413-1.
FECHA ACTA : PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2019.

DESCRIPCIÓN	UN	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.	GL	$12.600.000.oo	$12.600.000	$0.00
VALOR TOTAL		$12.600.000.oo	$12.600.000	$0.0.oo

VALOR CONTRATO.....$12.600.000.oo
Acta parcial 001.....$4.200.000.oo
Acta parcial 002.....$4.200.000.oo
Acta Final.....$4.200.000.oo

VALOR POR EJECUTAR.....$00.

VALOR TOTAL A PAGAR: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($4.200.000.oo)

WILSON PÉREZ GARCÍA
Alcalde

ORFA ELENA TASCON PEDROZA.
Rep. Legal SERVICIOS Y ASESORIA MJM S.A.S

CARLOS HORACIO MARIN LOPEZ
Secretario gestión jurídica y administrativa
Supervisor Contrato

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 114

DIA	MES	AÑO
01	04	2019

Entre los suscritos a saber: **WILSON PEREZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.114.966 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE Y SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S** con NIT. No. 901033392-2 Representado por **ORFA ELENA TASCON PEDROZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.790.742 de Andalucía y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio requiere de PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA. b) Que existe la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del contrato. c) Que la señora **ORFA ELENA TASCON PEDROZA** es una persona idónea y con experiencia laboral. d) Que el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor contrato tiene un costo de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE (33.600.000.oo), los cuales serán cancelados de la siguiente forma: ocho (8) pagos mensuales, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE (4.200.000.oo) que se realizaran mediante actas parciales y previa verificación del cumplimiento del objeto del contrato y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE (33.600.000.oo), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2019 con rubro 1413-1. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE (33.600.000.oo), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 114

contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con todas las obligaciones, metodología y alcance contenidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. c) realizar jornadas de apoyo como mínimo de cuatro (04) horas, dos (02) veces por semana. d) El apoyo y asesoría será permanentemente brindada por el contratista. e) El apoyo del contratista además de las asesorías y acompañamiento podrá hacer audiencias de cierres, aperturas, aclaración de pliegos de aclaración y asignación, tipificación y estimación de riesgos; acompañar las audiencias de adjudicación de contratos entre otras. f) Asesorar al alcalde Municipal en las actuaciones administrativas que él considere necesario y pertinente del apoyo y asesoría del contratista. g) Cumplir con los requerimientos que haga el Secretario jurídico del municipio de Andalucía y el alcalde municipal. **PARAGRAFO UNICO:** De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: **GARANTÍA ÚNICA.** Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del CONTRATO hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Secretario de gestión jurídica y

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 114

administrativos del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 114

omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena; si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Andalucía Valle al primer (01) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

WILSON PEREZ GARCÍA
Alcalde.

ORFA ELENA TASCON PEDROZA.
Representante legal
SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S

ACTA FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 114 DE ABRIL 01 DE 2019

OBJETO: PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.

CONTRATISTA : SERVICIOS Y ASESORIA MJM S.A.S
NIT No. : 901033392.
VALOR : $33.600.000
VIGENCIA : OCHO MESES (08) MESES.
PLAZO DE EJECUCION : OCHO MESES (08) MESES.
RUBRO : 1413-1.
FECHA ACTA : TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019.

DESCRIPCIÓN	UN	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA.	GL	$33.600.000.oo	$33.600.000.oo	$0.0
VALOR TOTAL		$33.600.000.oo	$33.600.000.oo	$0.0

VALOR CONTRATO.....$33.600.000.oo
Acta parcial 001.....$4.200.000.oo
Acta parcial 002.....$4.200.000.oo
Acta parcial 003.....$4.200.000.oo
Acta parcial 004.....$4.200.000.oo
Acta parcial 005.....$4.200.000.oo
Acta parcial 006.....$4.200.000.oo
Acta parcial 007.....$4.200.000.oo
Acta Final.....$4.200.000.oo

VALOR POR EJECUTAR.....$0.0

VALOR TOTAL A PAGAR: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($4.200.000.oo)

WILSON PÉREZ GARCÍA
Alcalde

OREA ELENA TASCON PEDROZA.
Rep. Legal SERVICIOS Y ASESORIA MJM S.A.S

CARLOS HORACIO MARIN LOPEZ
Secretario gestión jurídica y administrativa
Supervisor Contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 101-07-01-291 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.

CONTRATO No. 101-07-01-291

DIA	MES	AÑO
01	09	2022

CONTRATO No:	**101-07-01-291**
CONTRATANTE:	**Hospital San Bernabé E.S.E**
NIT:	**891900650-2**
DIRECCION:	**Calle 6 con carrera 7- tel. 092-2237580**
CIUDAD:	**Bugalagrande Valle del Cauca**
GERENTE:	**Dr. JHON JANNER MORALES GARCIA**
C.C.Nº:	**6.200.507 de Bugalagrande**
CONTRATISTA:	**SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.**
Nit:	**901.033.392-2**
Representante Legal:	**ORFA ELENA TASCON PEDROZA**
C.C:	**38.790.742**
DIRECCIÓN:	**Calle 11 No. 13-48**
CIUDAD:	**Andalucía – Valle del Cauca**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES BRINDADO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL Y DEMÁS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS QUE SURJAN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ ESE.**
VIGENCIA:	**CUATRO (04) MESES**
PLAZO DE EJECUCION:	**NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**
VALOR TOTAL:	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000)**
FORMA DE PAGO:	**El pago estará sujeto al cumplimiento de las actividades realizadas previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por el Supervisor el presente contrato.**
APROPIACIÓN:	**2.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS**

Entre los suscritos a saber **JHON JANNER MORALES GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.200.507 expedida en Bugalagrande Valle, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital San Bernabé, Empresa Social del Estado del Municipio de Bugalagrande, entidad ubicada en la Calle 6ª Carrera 7ª, con número de identificación tributaria, N.I.T. 891900650-2, debidamente facultado para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, quien para todos los efectos fiscales y legales se denominará **EL CONTRATANTE** y **SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.,** identificada con NIT 901033392-2, representada legalmente por la señora ORFA ELENA TASCON PEDROZA, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.790.742 expedida en Andalucía - Valle, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 101-07-01-291 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.

prestación de servicios, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la ESE San Bernabé de Bugalagrande, podrá celebrar contratos con mínimo una oferta hasta en cuantía de 400 SMLMV. **B)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual Interno de Contratación de la ESE. **C)** Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor según el manual de contratación del Hospital es contratación de una sola oferta. **D)** Que el Hospital San Bernabé requiere de la prestación de Servicios Profesionales independientes brindado apoyo jurídico en los procesos de contratación del Hospital y demás requerimientos jurídicos que surjan en las actividades administrativas. **E)** Que se recibió propuesta de SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S ante la invitación de la contratación de una sola oferta realizada por la ESE. **F)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado No. 20220630 del 23 de agosto de 2022 expedido por Subgerencia de la ESE, con cargo la apropiación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS. **G)** Que, por lo anterior, previa realización del análisis de conveniencia, el Gerente de la ESE autoriza contratar la prestación de servicios Profesionales independientes brindado apoyo jurídico en los procesos de contratación del Hospital y demás requerimientos jurídicos que surjan en las actividades administrativas, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES BRINDADO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL Y DEMÁS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS QUE SURJAN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ ESE. **SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del contrato, y tendrá un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de inicio del presente contrato, previo análisis de conveniencia y certificado de disponibilidad presupuestal. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000). **CUARTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Hospital se obliga a reservar la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) que será tomada del presupuesto de la vigencia 2022, apropiaciones presupuestales 2.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato cancelando según actas parciales mensuales de ejecución hasta agotar el valor del contrato, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato y presentación de la seguridad social respectiva, mediante actas parciales y/o final de ejecución. **SEXTA. OBLIGACIONES: A) El CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **B) El CONTRATISTA:** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de le ley 100 de 1993, y riesgos profesionales, para lo cual se dará un término de dos días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado con el fin de darle cumplimiento a lo indicado en el artículo 18 de la ley 1122 de enero de 2007; en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social. 3) Suministrar informes periódicos sobre la ejecución del contrato. 4) Presentar cada mes los aportes a seguridad social, entiéndase Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, por una cotización que no podrá ser inferior al 40% de los honorarios mensuales y en todo caso no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente. **PARAGRAFO 1**: El contratista además deberá cumplir las siguientes actividades: 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia jurídica y representación judicial del Hospital. 2) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de los procesos judiciales y contratos, llegue a conocer sobre la ejecución del mismo, esta obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA, aun después de terminado cualquiera de los contratos u órdenes de servicio cualquiera que sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 101-07-01-291 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.

confidencial no podrá ser divulgada por el CONTRATISTA, ya sea para beneficio propio de su nuevo empleador o de un tercero. 3) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato y sustentarlos antes las instancias pertinentes. 4) Una vez finalice el objeto contractual el CONTRATISTA, deberá entregar al supervisor del presente contrato, un informe detallado de las actividades del presente contrato. 5) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Hospital. 6) Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios del Hospital queden satisfechos por la atención recibida. 7) Cumplir con las guías y protocolos aprobados por el comité de calidad de la organización, así como los estatutos de la ESE. 8) Diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el CONTRATANTE y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por el CONTRATISTA. 9) Prestar los servicios aquí establecidos o que se entiendan incorporados dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión. 10) No divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. 11) Tener organizado un sistema de Garantía de Calidad y mantener durante la vigencia del contrato, la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las acordadas inicialmente. 12) Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma oportuna y con la calidad y eficiencia exigida para los procedimientos que se requieran en cada caso. 13) Expedir las constancias jurídicas que los documentos aportados que hacen parte integral de los expedientes contractuales, se atemperan a lo establecido en el manual de contratación del Hospital, cumpliendo con lo exigido en la hoja de ruta y las demás normas legales vigentes que le son aplicables. 14) Representar a la E.S.E ante Instancias Judiciales en las que se le confiera poder debidamente autenticado por el Gerente de la entidad. 15) Presentar los informes de los procesos judiciales a las entidades respectivas y rendir informes ante los entes de control. 16) Presentar los aportes a seguridad social, entiéndase Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, por una cotización que no podrá ser inferior al 40% de los honorarios mensuales y en todo caso no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente. 21) Las demás inherentes al objeto del contrato y demás actividades descritas en el documento de la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO 2**: 1) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes, por las acciones u omisiones que se hayan presentado durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios cuando con ello cause perjuicios a la entidad o a terceros. 2) EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, 3) apoyará jurídicamente a las áreas que lo necesiten respecto a los asuntos relacionados con respecto a los procesos de contratación y demás actos jurídicos que se presenten en la entidad. 3) Proyectara y revisara los actos administrativos y conceptos que se requieran en desarrollo de las diferentes actividades administrativas y asistenciales del Hospital. 4) Analizará los últimos pronunciamientos jurisprudenciales relacionados con la administración pública y la contratación estatal. 4) Prestará los servicios de un abogado con una disponibilidad de horario diurno hasta Dos (2) veces por semana y eventualmente cuando por necesidad del servicio se requiera. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Subgerencia del Hospital San Bernabé del Municipio de Bugalagrande, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al Gerente del hospital respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato de prestación de servicios, terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA. INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para la iniciación del contrato, el pago por su propia cuenta y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 101-07-01-291 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.

riesgo, la afiliación a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud y pensiones en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005, a pesar de que los riesgos profesionales no sean de obligatoriedad de ley, en este caso el hospital lo adopta como una obligación debido a la actividad asistencial que se desarrolla en virtud del presente instrumento. En el evento que la contratista emplee personal para el desarrollo del objeto del contrato, deberá acreditar en los mismos términos legales que tiene afiliado al personal a la seguridad social y el pago de parafiscales, según corresponda. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual al Municipio de Bugalagrande - Valle del Cauca. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**. Por la cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios de conformidad con el manual de contratación del hospital no se requiere de garantía única. **DECIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del diez por ciento (10%) del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA. MULTAS**: El Hospital San Bernabé de Bugalagrande, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Hospital de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Hospital, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del Hospital, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Hospital, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Hospital estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Hospital lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Hospital cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Hospital podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGÉSIMA. INCAPACIDADES.** Las incapacidades médicas estarán a cargo de la E.P.S o la A.R.L así como lo dispone la ley; la institución no hará pago de las actividades o jornadas que se deba desarrollar durante y hasta que termine la incapacidad medica determinada por el médico tratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de su terminación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 101-07-01-291 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.

extintivo se compute el tiempo de la suspensión**. VIGESIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes, por la naturaleza de la misma y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia, autogobierno, autogestión y autocontrol, las actividades propias del objeto contractual. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en el Hospital San Bernabé de Bugalagrande, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

JHON JANNER MORALES GARCIA
Gerente

ORFA ELENA TASCON PEDROZA
SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 101-07-01-291 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABE MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE Y SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.

DESIGNACION DE SUPERVISOR

Me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato de Prestación de Servicios número 101-07-01-291 de fecha 01 de septiembre de 2022, para lo cual anexo copia. Así mismo deberá encargarse de acuerdo con el objeto y las obligaciones del contratista, presentar los informes de cumplimiento del mismo y la certificación para los respectivos pagos, que conste el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas y que el contratista está al día en el pago de la seguridad social y riesgos profesionales.

JAIRO ALBERTO TRIGUEROS VICTORIA
Notificado(a)

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E BUGALAGRANDE	Código:	GJU-FT-04	**NOMBRE:**
	Fecha:	Agosto de 2018	ACTA DE FINALIZACION
	Versión:	1	**SUBPROCESO:** CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
	Página **1** de **1**		

Fecha:	**30**	**de**	**NOVIEMBRE**	**de**	**2022**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	101-07-01-291
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES BRINDADO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL Y DEMÁS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS QUE SURJAN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ ESE	
Supervisor(es):	JAIRO ALBERTO TRIGUEROS VICTORIA
Contratista:	SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S. // ORFA ELENA TASCON PEDROZA

Valor del contrato:	**$9.900.000**
Anticipo de pago: Fecha	**Sin anticipo**
Duración del contrato: 90 DIAS CALENDARIO	

CONSIDERANDO:

En el Hospital San Bernabé E.S.E. del Municipio de Bugalagrande, se reunieron, JAIRO ALBERTO TRIGUEROS VICTORIA en su calidad de Supervisor de la Contrato de Prestación de Servicios Número 101-07-01-291 del día **01 de Septiembre de 2022** y **SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.** Representada legalmente por la Dra. **ORFA ELENA TASCON PEDROZA**de la Contrato de Prestación de Servicios, cuyo término fue de **90 DIAS CALENDARIO**, iniciando el **01 de septiembre de 2022** de acuerdo a las actividades realizadas por el contratista los cuales finalizaron el día 90 de diciembre de 2022**.**

Se deja constancia que el contratista cumplió con todas las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Número **101-07-01-291.** Así mismo ha acreditado que se encuentra al día al sistema de seguridad social en salud. De igual forma la Institución debe proceder a cancelar el valor establecido en la Contrato, previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y visto bueno de Oficina Jurídica del Hospital.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los que en ella intervinieron.

JAIRO ALBERTO TRIGUEROS VICTORIA

Supervisor

SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S. // ORFA ELENA TASCON PEDROZA

Contratista

HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E BUGALAGRANDE	Código:	GJU-FT-05	**NOMBRE:**	
	Fecha:	Julio de 2018	ACTA DE LIQUIDACION	
	Versión:	1	**SUBPROCESO:**	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
	Página **1** de **1**			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101-07-01-291
FECHA ACTA: 05 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONTRATO NUMERO:	101-07-01-291
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES BRINDADO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL Y DEMÁS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS QUE SURJAN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL HOSPITAL S.
CONTRATISTA:	SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S. Rep legal ORFA ELENA TASCON PEDROZA
No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20220630
Nº REGISTRO PRESUPUESTAL	20220656
FECHA DE INICIO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 9.900.000
VALOR CANCELADO	$ 9.900.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A FAVOR DEL HOSPITAL	$0
CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DEL CONTRATO:	**SI SEGÚN ACTA DE SUPERVISION DE ACTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2022**

Reunidos **JHON JANNER MORALES GARCIA** gerente encargado del Hospital San Bernabé como contratante y **SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.** Representada legalmente por la Dra.**ORFA ELENA TASCON PEDROZA**, como contratista, de común acuerdo, procedemos a liquidar y dar por terminado el citado contrato de prestación de servicios No. **101-07-01-291**, declarando las partes que se encuentran a **PAZ Y SALVO por todo concepto.**

Se firma en Bugalagrande Valle a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

JHON JANNER MORALES GARCIA
Gerente

SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S. // ORFA ELENA TASCON PEDROZA
Contratista

Orden de Prestación de Servicios sin Formalidades Plenas No. 2022 0026

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCÍA VALLE Y SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.

Entre los suscritos a saber **PAULA ANDREA TINTINAGO SOLARTE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.023.748 expedida en Cali Valle, obrando en calidad de Gerente (E) y Representante Legal del Hospital San Vicente Ferrer Empresa Social del Estado del Municipio de Andalucía, entidad ubicada en la Carrera 4 No. 13-31 con número de identificación tributaria, N.I.T. 891.900.390.2, debidamente facultado para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que para todos los efectos fiscales y legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y **SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.** con NIT No. 901.033.392-2 representada por la señora **ORFA ELENA TASCON PEDROZA**, mayor de edad, portadora de la cedula de ciudadanía No. 38.790.742 expedida en el Municipio de Tuluá (V.), con domicilio en este municipio (V.) y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: A) Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la ESE San Vicente Ferrer, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. B) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual Interno de Contratación de la ESE. C) Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor según el manual de contratación del Hospital es contratación directa. D) Que la ESE, no cuenta dentro de la planta de cargos con profesionales en el área jurídica haciéndose necesario contratar un profesional en esta área. E) Que el profesional que presentó propuesta ante la invitación de la contratación directa realizada por la ESE, dispone para cumplir la actividad por el término que dure el contrato. F) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado No. 2022 0063 expedido por la auxiliar administrativa de la ESE, con cargo la apropiación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03 denominado Honorarios Administrativo del presupuesto de la vigencia 2022. G) Que, por lo anterior, previa realización de los análisis de conveniencia, el Gerente de la ESE autoriza contratar la prestación de servicios profesionales en el área jurídica. Conforme a las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y APOYO PROFESIONAL DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y LEGALES DEL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCIA. **SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** La presente orden tendrá una vigencia de siete 7) meses, contados a partir de la firma de la orden; y tendrá un plazo de ejecución de ciento setenta y ocho (178) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la presente orden, previo análisis de conveniencia y certificado de disponibilidad presupuestal. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00). **CUARTA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Hospital se obliga a registrar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2022. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato cancelando una vez se cumpla el objeto en la cláusula tercera del presente contrato, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato y presentación de la seguridad social respectiva, mediante actas parciales y/o final de ejecución. **SEXTA.**

OBLIGACIONES: A) El CONTRATANTE: Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **B) El CONTRATISTA:** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el artículo 15 de le ley 100 de 1993, y riesgos profesionales, para lo cual se dará un término de dos días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado con el fin de darle cumplimiento a lo indicado en el artículo 18 de la ley 1122 de enero de 2007; en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades: 1) Asistir a la Institución (3) tres veces por semana en jornadas de cuatro (4) horas, atendiendo todos los requerimientos de orden jurídico que tenga la institución. 2) Prestar apoyo en materia contractual. 3) Dar respuesta a los organismos de control cuando así lo solicite la institución. 4) Contestar los derechos de petición y tutelas. 5) Atender todo tipo de demandas administrativas, civiles y penales en contra del Hospital que cursen o llegaren a cursar. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día, según su disponibilidad de tiempo, previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de éste último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital San Vicente Ferrer del Municipio de Andalucía, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Gerente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** La presente Orden de prestación de servicios, terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA. INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para la iniciación del contrato, el pago por su propia cuenta y riesgo, la afiliación a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud y pensiones en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005, a pesar de que los riesgos profesionales no sean de obligatoriedad de ley, en este caso el hospital lo adopta como una obligación debido a la actividad asistencial que se desarrolla en virtud del presente instrumento. En el evento que la contratista emplee personal para el desarrollo del objeto del contrato, deberá acreditar en los mismos términos legales que tiene afiliado al personal a la seguridad social y el pago de parafiscales, según corresponda. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar

aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Hospital, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Hospital y serán diligentemente custodiados y entregados al Hospital. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el Hospital se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula. **DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Andalucía Valle del Cauca. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA.** Por la cuantía y forma del pago de la orden de prestación del servicio según el manual de contratación del Hospital no se requiere de garantía única. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en el Hospital San Vicente Ferrer de Andalucía, el día primero (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

PAULA ANDREA TINTINAGO SOLARTE
Contratante

ORFA ELENA TASCON PEDROZA
Representante Legal
SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S
Contratista

MARTHA CECILIA GONZALEZ GIRALDO
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisor

ANDALUCÍA - V.	**NOMBRE:**	ACTA DE INICIACION DE CONTRATO				
	CÓDIGO:	FT-GCO-02	FECHA	17/06/2015	VERSIÓN: 1	
	RESPONSABLE:	Gerente y/o Supervisor del Contrato			Página 1 de 1	

Fecha:	**03**	**de**	**ENERO**	**de**	**2022**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	**2022 0026**
Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y APOYO PROFESIONAL DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y LEGALES DEL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCIA.	
Supervisor(es):	MARTHA CECILIA GONZALEZ GIRALDO
Contratista:	SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S. – ORFA ELENA TASCON PEDROZA

Valor del contrato:	$15.000.000,00
Anticipo de pago: Fecha	Sin anticipo
Duración del contrato: CIENTO SETENTA Y OCHO (178) DÍAS CALENDARIO	

CONSIDERANDO:

En el Hospital San Vicente Ferrer, el día tres (03) del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron **SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.** con NIT No. 901.033.392-2 representada por la señora **ORFA ELENA TASCON PEDROZA** en su condición de contratista, la doctora **PAULA ANDREA TINTINAGO SOLARTE**, en su calidad de gerente y la Subgerente Administrativa y Financiera **MARTHA CECILIA GONZALEZ GIRALDO** como supervisora del contrato, como consta en la orden de prestación de servicios número **2022 0026** suscrito el día tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), para iniciar actividades de supervisión, previamente a la iniciación de esta orden, cuyo término es de ciento setenta y ocho (178) días calendario. De acuerdo con lo anterior, el término de las funciones del supervisor tendrá lugar el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), después de haberse suscrito el acta final del contrato.

Para constancia se firma en Andalucía Valle, el día tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

PAULA ANDREA TINTINAGO S.
GERENTE

ORFA ELENA TASCON PEDROZA
ASESORIAS Y SERVICIOS MJM S.A.S
CONTRATISTA

MARTHA CECILIA GONZALEZ G
SUPERVISOR

ANDALUCÍA - V.	NOMBRE:	ACTA FINAL			
	CÓDIGO:	FT-GCO-06	FECHA	22/04/2016	VERSIÓN: 2
	RESPONSABLE:	Supervisor del Contrato			Página 1 de 1

ACTA FINAL DE LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN FORMALIDADES PLENAS NUMERO 2022 0026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCIA VALLE Y SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.

En Andalucía – Valle, el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), nos hemos reunido la Subgerente Administrativa y Financiera **MARTHA CECILIA GONZALEZ GIRALDO**, en calidad de Supervisor del Hospital San Vicente Ferrer E.S.E. de Andalucía-Valle, Empresa Social del Estado (E.S.E.), quien será denominado como **EL SUPERVISOR**, por una parte y por otra, **SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.** con NIT No. 901.033.392-2 representada por la señora **ORFA ELENA TASCON PEDROZA**, quien obra en su propio nombre, y para los efectos del presente documento se denomina el **CONTRATISTA**, nos hemos reunido con la finalidad de celebrar la siguiente acta final:

Las actividades desarrolladas según el objeto de la orden, se han ejecutado de acuerdo a las verificaciones realizadas por esta supervisión.

Valor contratado	: $15.000.000,00
Valores pagados a la fecha	: $12.500.000,00
Valor a pagar	: $2.500.000,00
Saldo a favor del Hospital San Vicente Ferrer	: $ 0,00

Dado lo anterior se recomienda por parte de esta supervisión, realizar el desembolso final correspondiente al valor de $2.500.000,00.

Para constancia se firma en Andalucía Valle del Cauca, el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidos (2022).

EL SUPERVISOR

MARTHA CECILIA GONZALEZ GIRALDO

EL CONTRATISTA,

ORFA ELENA TASCON PEDROZA
Representante Legal
SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.

	MUNICIPIO DE ULLOA, VALLE Nit No. 800.100.529-5	CÓDIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSIÓN 01
		FECHA	Página de
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	T.R.D 200.73.7	

CONTRATANTE			
Nombre	**MUNICIPIO DE ULLOA VALLE**	NIT	**800.100.529 – 5**
Representante Legal	**MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO.**		
Cédula de Ciudadanía	**29'915.684 ULLOA, VALLE DEL CAUCA.**		
CONTRATISTA			
Razón Social.	**SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.**		
No RUT.	**901.033.392-2.**		
Dirección.	**CLL 11 No 13 – 48 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**		
No. Teléfono.	**311 429 4046.**		
Rep. Legal.	**ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA.**		
Documento de Identidad	**38.790.742 EXPEDIDA EN ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**		
Dirección	**CLL 11 No 13 – 48 TULUÁ VALLE DEL CAUCA.**		
Teléfono	**311 429 4046.**		
DATOS DE LA ORDEN			
Número	**030.**		
Fecha	**26 DE ENERO DE 2018.**		
Objeto	**BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LE 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y SUS NORMAS QUE LOS RIGEN QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE.**		
Duración	**SIETE (07) MES.**		
Valor	**DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L/Cte ($ 19.600.000,00).**		
Certificado de disponibilidad Presupuestal	*Fecha*	**ENERO 22 DE 2018.**	
	Número	**55.**	
	Valor	**DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L/Cte ($ 19.600.000,00).**	
	Código de imputación	**1-1.1.3.1. HONORARIOS – MUNICIPIOS – INGRESOS CORRIENTES DELIBRE DESTINACIÓN DIFERENTES A LA. 1-1.1.3.1. HONORARIOS MUNICIPIOS – PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS.**	
Supervisor	**ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.**		

Entre los suscritos a saber **MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, identificada con la Cédula de

Ciudadanía Nº 29'915.684 expedida en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Ulloa Valle del Cauca, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal Formulario E-27 el día 03 de noviembre de 2015, según consta en el Acta de Posesión N° 008 de fecha 31 de diciembre de 2015, autorizada para celebrar el presente Contrato, en ejercicio de la competencia otorgada por el Articulo 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará. **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S, identificada con el RUT No 901.033.392-2, inscrita en la Cámara y Comercio de Tuluá Valle del Cauca, bajo Matricula No. 87649 de diciembre 06 de 2016. y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cédula de Ciudadanía No 38.790.742 expedida en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, quien actúa como Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son Contratos de Prestación de Servicios, aquellos que celebra la Entidad para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad, que solo podrá celebrarse con Personas Naturales o Jurídicas cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. 2. Que el literal h), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la Contratación Directa cuando se trate de la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas Personas. 3. Que el Decreto 1082 de 2015 consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las Entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con la Persona Natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 4. El Municipio requiere del apoyo profesional en todos los procesos de selección en cada una de las modalidades de contratación previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos Reglamentarios que tenga previsto desarrollar el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. 5. Que SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA, presenta Propuesta al CONTRATANTE para brindar el Apoyo Profesional en todos los Procesos de Selección en cada una de las modalidades de contratación previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos Reglamentarios que tenga previsto desarrollar el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. 6. Que analizada la Propuesta presentada por SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA, EL CONTRATANTE la encuentra ajustada a sus requerimientos. El presente Contrato se rige por las siguientes Clausula **PRIMERA: OBJETO: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LE 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y SUS NORMAS QUE LOS RIGEN QUE TENGA**

PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE. SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, el CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades: **A)** Realizar y cumplir con el objeto del Contrato. **B)** Presentar un Informe Parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del Contrato. **C)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **D)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente Contrato será de siete (07) mes, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos Legales y Fiscales se estima el valor para el Contrato en la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L/Cte ($ 19.600.000,00). EL CONTRATANTE cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: Mediante Actas Parciales a nombre del Contratista previo recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato, que se ha dado cumplimiento y la ejecución del PAC de la Secretaria de Hacienda. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1-** Cumplir con el objeto del Contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo **2-** Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **3-** Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **4-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **5-** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del Contrato. **6-** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7-** Suscribir las Actas se deriven de la ejecución del Contrato. **8-** Las demás que se desprendan del objeto del Contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete con el contratista a: **1-** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del Contrato **2-** Cancelar en forma oportuna los honorarios del Contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. **3-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del Contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato. **4-** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social. **5-** Revisar la ejecución del Contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades contratadas. **6-** Designar el Supervisor del Contrato. **7-** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del Contrato. **8-** Suscribir el Acta de Inicio del Contrato dentro del término estipulado para el efecto. **SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por tanto éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:**

Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA será confidencial para todos sus efectos Legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **PARÁGRAFO:** en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente Cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones Legales a que haya lugar. **NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones prevista en este Contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 20% del valor del Contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude. **DECIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá acudir ante el juez del Contrato y hacer efectivo el pago de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18 de fecha 09 de enero de 2018, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente proceso se incluyen las Cláusulas Excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un Contrato intuito persona, EL CONTRATISTA no podrá ceder Parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del Contrato a través del Señor ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 6.519.555 expedida en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca quien actúa como Secretario de Gobierno Municipal. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: A)**

Velar por la correcta ejecución del objeto del Contrato por parte del contratista. **B)** Informar a la Señora Alcaldesa oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; **C)** Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado; **D)** Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; **E)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio del Contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **F)** Autorizar el pago derivado de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. Las demás contenidas en el Artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA.** Teniendo en cuenta el monto y la forma de pago no se requiere de Póliza según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, Acción Legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se Liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: **A)** Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad de la presente contratación, **B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: **A)** Fotocopia del RUT del contratista, **B)** Formulario único de hoja de vida registrada y actualizada en el SIGEP y Declaración Juramentada de Bienes. **C)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, **D)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **E)** Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. **F)** Propuesta de Servicios. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente. El presente Contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato se Publicará en el SECOP.

Dado en Ulloa Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO
Alcaldesa Municipal

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.
RUT No 901.033.392-2
Rep. Legal ORFA ELENA TASCÓN P
C.C. 38.790.742 Andalucía Valle
Contratista

Proyecto.	Robert Álzate R.	
Aprobó:	José Fernando Morales G.	
Elaboro.	Carlos Alberto Molano B.	

197

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
NUMERO DE CONTRATO:	030.
OBJETO:	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LE 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y SUS NORMAS QUE LOS RIGEN QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 DE ENERO DE 2018.
VALOR INICIAL:	19.600.000,00.
PLAZO:	07 MESES.
FECHA DE INICIO:	09 DE FEBRERO DE 2018.

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidad Supervisor y Contratista, para formalizar el recibo final o total de los SERVICIOS objeto del Contrato mencionado.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para hacer el presente recibo final o total de Servicios Contratados.

Producto recibido:

Apoyo en la elaboración de los procesos precontractuales requeridos para la adquisición de bienes y servicios, en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA según cuadro anexo así:

OBJETO	MODALIDAD
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA VEHÍCULO CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACAS EAV-019, MOTOCICLETA SUZUKI DR PLACA QQP 30B SIGLA 300124, VIGENCIA 2018.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE COMPRENDERÁS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA PREPARACIÓN, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN PARA FIRMA, VALIDACIÓN Y ENVIÓ DE LOS INFORMES REGLAMENTARIOS QUE DEBEN RENDIRSE A LAS ENTIDADES ESTATALES RELACIONADOS CON EL ÁREA DE PLANEACIÓN Y	CONTRATACIÓN DIRECTA

198

SECRETARIA DE FINANCIERA,	
COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, COMO APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE OFICINA E INSUMOS PARA EL APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PROCESO ELECCIONES DE CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN QUE SE REALIZARA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2018.	MÍNIMA CUANTÍA
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CUBÍCULOS, URNAS, DOCUMENTOS ELECTORALES, JURADOS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y FUERZA PUBLICA, A LOS DIFERENTES PUESTOS DE VOTACIÓN ESTABLECIDOS POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO ELECTORAL, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, Y TRANSPORTE DE MATERIAL ELECTORAL A LA CIUDAD DE CALI, A LA DELEGACIÓN DE LA REGISTRADURÍA DEPARTAMENTAL, COMO APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PROCESO ELECCIONES DE CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN QUE SE REALIZARA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2018.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA) PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA (POLICÍA Y EJERCITO), QUE PRESTARAN APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO ELECCIONES DE CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN QUE SE REALIZARA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2018.	MÍNIMA CUANTÍA

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Supervisor

ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ
C.C. 6.519.555 Ulloa Valle

Contratista

SERVICIOS Y ASESORÍA MJM SAS
RUT NO 901.033.392-2
Rep. Legal ORFA ELENEA TASCON P
Contratante

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
NUMERO DE CONTRATO:	030.
OBJETO :	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LE 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y SUS NORMAS QUE LOS RIGEN QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN :	26 DE ENERO DE 2018.
VALOR INICIAL :	19.600.000,00
VALOR ADICIONAL :	0
PLAZO INICIAL :	07 MESES.
PLAZO ADICIONAL :	0
FECHA DE INICIO :	09 DE FEBRERO DE 2018.
FECHA RECIBO FINAL:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
INFORMACIÓN SOBRE LA SUPERVISORÍA	
INTERNA:	SI.
NOMBRE DEL SUPERVISOR :	ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR :	6.519.555. EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año 2018, nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 030 del 26 de enero de 2018 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) A la fecha de la presente Liquidación el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 030 del 26 de enero de 2018, se encuentra Terminado de acuerdo a lo establecido en la Ley y Decretos reglamentarios.

b) La presente Liquidación se sustenta en la Cláusula vigésima primera del Contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva Liquidación.

c) Para la ejecución del presente proceso contractual, no se solicitó póliza teniendo en cuenta el monto y de acuerdo al modo de pago según lo establecido en el Decreto 1052 de 2015.

d) El contratista cumplió la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato, de conformidad y de acuerdo a lo siguiente.

OBJETO	MODALIDAD
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA VEHÍCULO CAMIONETA NISSAN FRONTIER PLACAS EAV-019, MOTOCICLETA SUZUKI DR PLACA QQP 30B SIGLA 300124, VIGENCIA 2018.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE COMPRENDERÁS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA PREPARACIÓN, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN PARA FIRMA, VALIDACIÓN Y ENVIÓ DE LOS INFORMES REGLAMENTARIOS QUE DEBEN RENDIRSE A LAS ENTIDADES ESTATALES RELACIONADOS CON EL ÁREA DE PLANEACIÓN Y SECRETARIA DE FINANCIERA,	CONTRATACIÓN DIRECTA
COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, COMO APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE OFICINA E INSUMOS PARA EL APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PROCESO ELECCIONES DE CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN QUE SE REALIZARA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2018.	MÍNIMA CUANTÍA
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CUBÍCULOS, URNAS, DOCUMENTOS ELECTORALES, JURADOS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y FUERZA PUBLICA, A LOS DIFERENTES PUESTOS DE VOTACIÓN ESTABLECIDOS POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO ELECTORAL, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, Y TRANSPORTE DE MATERIAL ELECTORAL A LA CIUDAD DE CALI, A LA DELEGACIÓN DE LA REGISTRADURÍA DEPARTAMENTAL, COMO APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, PARA EL PROCESO ELECCIONES DE CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN QUE SE REALIZARA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2018.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y COMIDA) PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA (POLICÍA Y EJERCITO), QUE PRESTARAN APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO ELECCIONES DE CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN QUE SE REALIZARA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2018.	MÍNIMA CUANTÍA

e) El Municipio cancelo el valor ejecutado en el Contrato en la forma pactada en la cláusula Segunda del Contrato en mención.

f) CONSTANCIA:

Para proceder a Liquidar el Contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal para establecer el valor del Contrato.

2. Acta de Recibido Final para confrontar el valor total pagado al contratista o Certificaciones de Satisfactoria de ejecución del Contrato, que se expidieron como soporte del pago.

3. Informe final de Supervisoría.

201

ACUERDOS

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

1. Que se ha ejecutado el Contrato a satisfacción de la Entidad de conformidad con las certificaciones, acta e informe expedido por el Supervisor.
2. El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social (SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIÓN), a los que hubo lugar, durante la vigencia del Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
3. Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan Liquidar el Contrato de Mutuo Acuerdo en el Término Legal.
4. Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.
5. Las partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a paz y salvo por concepto del objeto contractual.
6. En consecuencia entre EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA identificado con el RUT No 800.100.529-5 y SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S. identificado con el RUT No 901.033.392-2 y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 38.790.742 expedida en la Ciudad de Tuluá Valle del Cauca, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en relación con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 030 del 26 de enero de 2018.

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Contratante,

MARTHA LUCIA BEDOYA P
CC No 29.915.684 Ulloa Valle

Contratista,

SERVICIOS Y ASESORIAS MJM S.A.S.
RUT No. 901.033.392-2
ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA
C.C. 38.790.742 TULUÁ VALLE

	MUNICIPIO DE ULLOA, VALLE Nit No. 800.100.529-5	CÓDIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSIÓN 01
		FECHA	Página de
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	T.R.D 110.19.09.	

CONTRATANTE			
Nombre	**MUNICIPIO DE ULLOA VALLE**	NIT	**800.100.529 – 5**
Representante Legal	**MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO.**		
Cédula de Ciudadanía	**29'915.684 ULLOA, VALLE DEL CAUCA.**		
CONTRATISTA			
Razón Social.	**SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.**		
No RUT.	**901.033.392-2.**		
Dirección.	**CLL 11 No 13 – 48 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**		
No. Teléfono.	**311 429 4046.**		
Rep. Legal.	**ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA.**		
Documento de Identidad	**38.790.742 EXPEDIDA EN TULUÁ VALLE DEL CAUCA.**		
Dirección	**CLL 11 No 13 – 48 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**		
Teléfono	**311 429 4046.**		
DATOS DE LA ORDEN			
Número	**096.**		
Fecha	**10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**		
Objeto	**ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.**		
Duración	**DOS (02) MESES.**		
Valor	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 5.600.00,00) M/L/Cte.**		
Certificado de disponibilidad Presupuestal	*Fecha*	**SEPTIEMBRE 10 DE 2018.**	
	Número	**367.**	
	Valor	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L/Cte ($ 5.600.000,00) M/L/Cte.**	
	Código de imputación	**1-1.1.3.1. HONORARIOS – MUNICIPIOS – PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS.**	
Supervisor	**ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.**		

Entre los suscritos a saber **MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 29'915.684 expedida en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Ulloa Valle del Cauca, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal Formulario E-27 el día 03 de noviembre de 2015, según consta en el Acta de Posesión N° 008 de fecha 31 de diciembre de 2015, autorizada para celebrar el presente Contrato, en ejercicio de la competencia otorgada por el Articulo 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará. **EL CONTRATANTE** por una parte y

por la otra SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S, identificada con el RUT No 901.033.392-2, inscrita en la Cámara y Comercio de Tuluá Valle del Cauca, bajo Matricula No. 87649 de diciembre 06 de 2016. y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cédula de Ciudadanía No 38.790.742 expedida en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, quien actúa como Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio requiere contratar a una Entidad o Persona con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo el apoyo a los Procesos de Selección conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **2.** Que el literal h), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la Contratación Directa cuando se trate de la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas Personas. **3.** Que el Decreto 1082 de 2015 consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las Entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con la Persona Natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA, presenta Propuesta al CONTRATANTE para brindar el Apoyo Profesional en todos los Procesos de Selección en cada una de las modalidades de contratación previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos Reglamentarios que tenga previsto desarrollar el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. **5.** Que analizada la Propuesta presentada por SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA, EL CONTRATANTE la encuentra ajustada a sus requerimientos. El presente Contrato se rige por las siguientes Clausula **PRIMERA: OBJETO: ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, el CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades: **A)** Realizar y cumplir con el objeto del Contrato. **B)** Presentar un Informe Parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del Contrato. **C)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **D)** Prestar el respectivo apoyo en los Procesos Contractuales que se lleven a cabo por parte del Municipio en cada una de las modalidades de acuerdo a la Ley y los Decretos Reglamentarios vigentes. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de dos (02) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos Legales y Fiscales se estima el valor para el Contrato en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

M/L/Cte ($ 5.600.000,00). EL CONTRATANTE cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: Mediante Actas Parciales a nombre del Contratista previo recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato, que se ha dado cumplimiento y la ejecución del PAC de la Secretaria de Hacienda. **SEXTA: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL **CONTRATANTE** se compromete con el contratista a: **1-** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del Contrato **2-** Cancelar en forma oportuna los honorarios del Contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del Contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato. **4-** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social. **5-** Revisar la ejecución del Contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades contratadas. **6-** Designar el Supervisor del Contrato. **7-** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del Contrato. **8-** Suscribir el Acta de Inicio del Contrato dentro del término estipulado para el efecto. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1-** Cumplir con el objeto del Contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo **2-** Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **3-** Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **4-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **5-** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del Contrato. **6-** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 7- Suscribir las Actas se deriven de la ejecución del Contrato. 8- Realizar el apoyo a los Procesos de Selección conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que adelante el Municipio. **SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por tanto éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA será confidencial para todos sus efectos Legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **PARÁGRAFO:** en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente Cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones Legales a que haya lugar. **NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones prevista en este Contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 20% del valor del Contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude. **DECIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del

CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá acudir ante el juez del Contrato y hacer efectivo el pago de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 367 de fecha 10 de septiembre de 2018, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente proceso se incluyen las Cláusulas Excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un Contrato intuito persona, EL CONTRATISTA no podrá ceder Parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del Contrato a través del Señor ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 6.519.555 expedida en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca quien actúa como Secretario de Gobierno Municipal. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: **A)** Velar por la correcta ejecución del objeto del Contrato por parte del contratista. **B)** Informar a la Señora Alcaldesa oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; **C)** Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado; **D)** Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; **E)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio del Contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **F)** Autorizar el pago derivado de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. Las demás contenidas en el Artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA.** Teniendo en cuenta el monto y la forma de pago no se requiere de Póliza según lo estipulado en

el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, Acción Legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se Liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: **A)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: **A)** Fotocopia del RUT del contratista, **B)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, **D)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **E)** Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. **F)** Propuesta de Servicios. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente. El presente Contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato se Publicará en el SECOP.

Dado en Ulloa Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO
Alcaldesa Municipal

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.
RUT No 901.033.392-2
Rep. Legal ORFA ELENA TASCÓN P
C.C. 38.790.742 Andalucía Valle
Contratista

Proyecto.	Robert Álzate R.	
Elaboro.	Carlos Alberto Molano B.	

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página1 de 2
		Código: GA-FO-10
	ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE SERVICIOS	Versión: 2
		Fecha: 26/07/2016
		TRD: 200.12.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
NUMERO DE CONTRATO:	096.
OBJETO:	ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 DE SEPTIEMBRE 2018.
VALOR INICIAL:	5.600.000,00.
PLAZO:	02 MESES.
FECHA DE INICIO:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidad Supervisor y Contratista, para formalizar el recibo final o total de los SERVICIOS objeto del Contrato mencionado.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para hacer el presente recibo final o total de Servicios Contratados.

Producto recibido:

Apoyo en la elaboración de los procesos precontractuales requeridos para la adquisición de bienes y servicios, en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA Y CONTRATACIÓN DIRECTA según cuadro anexo así:

OBJETO	MODALIDAD
CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA, DEL PREDIO DENOMINADO "LOTE NUMERO 5" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ULLOA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHAPINERO DEL MUNICIPIO DE ULLOA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE AISLAMIENTOS COMO ZONA DE PROTECCIÓN - PREDIO DE INTERÉS ENMARCADAS EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 PARA EL MUNICIPIO DE ULLOA.	MÍNIMA CUANTÍA
REPARACIÓN CUBIERTA E INSTALACIÓN CIELO FALSO OFICINA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, Y DEL SALÓN DE SESIONES CONCEJO, DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, CON RECURSOS DEL PAGO DE SINIESTRO POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES QUE HACEN PARTE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA FISCAL 2018.	MÍNIMA CUANTÍA

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página2 de 2
		Código: GA-FO-10
	ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE SERVICIOS	Versión: 2
		Fecha: 26/07/2016
		TRD: 200.12.1

APOYO LOGÍSTICO, DIFUSIÓN, SERVICIO Y MONTAJE "CELEBRACIÓN DEL DÍA DE HALLOWEEN EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, EN EL CORREGIMIENTO DE MOCTEZUMA Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE ULLOA.	MÍNIMA CUANTÍA
SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL - CMDR EN EL DESARROLLO DE LA TERCERA SESIÓN EL DÍA 26 DE OCTUBRE Y CUARTA SESIÓN EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARÍA INMACULADA (RURAL) Y LEOCADIO SALAZAR (URBANA) DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN JORNADA DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2018.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE SEIS (06) FAMILIAS REGISTRADAS EN EL RUV - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO COMO APOYO AL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN, DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y TALLERES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018.	DIRECTA

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Supervisor

ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ
C.C. 6.519.555 Ulloa Valle

Contratista

SERVICIOS Y ASESORÍA MJM SAS
RUT NO 901.033.392-2
Rep. Legal ORFA ELENEA TASCON P
Contratante

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página1 de 3
		Código: GA-FO-12
	ACTA DE LIQUIDACIÒN	Versión: 2
		Fecha: 26/07/2016
		TRD: 200.12.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
NUMERO DE CONTRATO:	096.
OBJETO :	ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN :	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
VALOR INICIAL :	$ 5.600.000,00
VALOR ADICIONAL :	0
PLAZO INICIAL :	02 MESES.
PLAZO ADICIONAL :	0
FECHA DE INICIO :	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
FECHA RECIBO FINAL:	09 DE NOVIEMBRE DE 2018.
INFORMACIÓN SOBRE LA SUPERVISORÍA	
INTERNA:	SI.
NOMBRE DEL SUPERVISOR :	ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR :	6.519.555. EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2018, nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 096 del 10 de septiembre de 2018 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) A la fecha de la presente Liquidación el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 096 del 10 de septiembre de 2018, se encuentra Terminado de acuerdo a lo establecido en la Ley y Decretos reglamentarios.

b) La presente Liquidación se sustenta en la Cláusula vigésima primera del Contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva Liquidación.

c) Para la ejecución del presente proceso contractual, no se solicitó Póliza teniendo en cuenta el monto y de acuerdo al modo de pago según lo establecido en el Decreto 1052 de 2015.

d) El contratista cumplió la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato, de conformidad y de acuerdo a lo siguiente.

OBJETO	MODALIDAD
CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA, DEL PREDIO DENOMINADO "LOTE NUMERO 5" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ULLOA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHAPINERO DEL MUNICIPIO DE ULLOA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE AISLAMIENTOS COMO ZONA DE PROTECCIÓN - PREDIO DE INTERÉS ENMARCADAS EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 PARA EL MUNICIPIO DE ULLOA.	MÍNIMA CUANTÍA
REPARACIÓN CUBIERTA E INSTALACIÓN CIELO FALSO OFICINA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, Y DEL SALÓN DE SESIONES CONCEJO, DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, CON RECURSOS DEL PAGO DE SINIESTRO POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES QUE HACEN PARTE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA FISCAL 2018.	MÍNIMA CUANTÍA
APOYO LOGÍSTICO, DIFUSIÓN, SERVICIO Y MONTAJE "CELEBRACIÓN DEL DÍA DE HALLOWEEN EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, EN EL CORREGIMIENTO DE MOCTEZUMA Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE ULLOA.	MÍNIMA CUANTÍA
SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL - CMDR EN EL DESARROLLO DE LA TERCERA SESIÓN EL DÍA 26 DE OCTUBRE Y CUARTA SESIÓN EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARÍA INMACULADA (RURAL) Y LEOCADIO SALAZAR (URBANA) DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN JORNADA DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2018.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE SEIS (06) FAMILIAS REGISTRADAS EN EL RUV - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO COMO APOYO AL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN, DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	MÍNIMA CUANTÍA
REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y TALLERES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2018.	DIRECTA

e) El Municipio cancelo el valor ejecutado en el Contrato en la forma pactada en la Cláusula Quinta del Contrato en mención.

CONSTANCIA:

Para proceder a Liquidar el Contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal para establecer el valor del Contrato.

2. Acta de Recibido Final para confrontar el valor total pagado al contratista o Certificaciones de Satisfactoria de ejecución del Contrato, que se expidieron como soporte del pago.

3. Informe final de Supervisoría.

ACUERDOS

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

1. Que se ha ejecutado el Contrato a satisfacción de la Entidad de conformidad con las certificaciones, acta e informe expedido por el Supervisor.

2. El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social (SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIÓN), a los que hubo lugar, durante la vigencia del Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).

3. Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan Liquidar el Contrato de Mutuo Acuerdo en el Término Legal.

4. Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.

5. Las partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a Paz y Salvo por concepto del objeto contractual.

6. En consecuencia entre EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA identificado con el RUT No 800.100.529-5 y SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S. identificado con el RUT No 901.033.392-2 y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 38.790.742 expedida en la Ciudad de Tuluá Valle del Cauca, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en relación con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 096 del 10 de septiembre de 2018.

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Contratante,

MARTHA LUCIA BEDOYA P
CC No 29.915.684 Ulloa Valle

Contratista,

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.
RUT No. 901.033.392-2
ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA
C.C. 38.790.742 Tuluá Valle

	MUNICIPIO DE ULLOA, VALLE Nit No. 800.100.529-5	CÓDIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSIÓN 01
		FECHA	Página de
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	T.R.D 200.73.7	

CONTRATANTE			
Nombre	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE	NIT	800.100.529 – 5
Representante Legal	MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO.		
Cédula de Ciudadanía	29'915.684 ULLOA, VALLE DEL CAUCA.		
CONTRATISTA			
Razón Social.	SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.		
No RUT.	901.033.392-2.		
Dirección.	CLL 11 No 13 – 48 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.		
No. Teléfono.	311 429 4046.		
Rep. Legal.	ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA.		
Documento de Identidad	38.790.742 EXPEDIDA EN TULUÁ VALLE DEL CAUCA.		
Dirección	CLL 11 No 13 – 48 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.		
Teléfono	311 429 4046.		
DATOS DE LA ORDEN			
Número	003.		
Fecha	11 DE ENERO DE 2019.		
Objeto	ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.		
Duración	UN (01) MES.		
Valor	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.00,00) M/L/Cte.		
Certificado de disponibilidad Presupuestal	*Fecha*	ENERO 11 DE 2019.	
	Número	027.	
	Valor	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.00,00) M/L/Cte.	
	Código de imputación	1-1.1.3.1. HONORARIOS – MUNICIPIOS – PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS.	
Supervisor	ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.		

Entre los suscritos a saber **MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 29'915.684 expedida en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Ulloa Valle del Cauca, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal Formulario E-27 el día 03 de noviembre de 2015, según consta en el Acta de Posesión N° 008 de fecha 31 de diciembre de 2015, autorizada para celebrar el presente

Contrato, en ejercicio de la competencia otorgada por el Articulo 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará. **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S, identificada con el RUT No 901.033.392-2, inscrita en la Cámara y Comercio de Tuluá Valle del Cauca, bajo Matricula No. 87649 de diciembre 06 de 2016. y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cédula de Ciudadanía No 38.790.742 expedida en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, quien actúa como Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio requiere contratar a una Entidad o Persona con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo el apoyo a los Procesos de Selección conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **2.** Que el literal h), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la Contratación Directa cuando se trate de la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas Personas. **3**. Que el Decreto 1082 de 2015 consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las Entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con la Persona Natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4**. Que SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA, presenta Propuesta al CONTRATANTE para brindar el Apoyo Profesional en todos los Procesos de Selección en cada una de las modalidades de contratación previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos Reglamentarios que tenga previsto desarrollar el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. **5.** Que analizada la Propuesta presentada por SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA, EL CONTRATANTE la encuentra ajustada a sus requerimientos. El presente Contrato se rige por las siguientes Clausula **PRIMERA: OBJETO: ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, el CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades: **A)** Realizar y cumplir con el objeto del Contrato. **B)** Presentar un Informe Parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del Contrato. **C)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **D)** Prestar el respectivo apoyo en los Procesos Contractuales que se lleven a cabo por parte del Municipio en cada una de las modalidades de acuerdo a la Ley y los Decretos Reglamentarios vigentes. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de un (01) mes contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE**

PAGO: Para todos los efectos Legales y Fiscales se estima el valor para el Contrato en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L/Cte ($2.800.000,00). EL CONTRATANTE cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: un cien por ciento (100%) a nombre del Contratista previo recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato, que se ha dado cumplimiento y la ejecución del PAC de la Secretaria de Hacienda. **SEXTA: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete con el contratista a: **1-** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del Contrato **2-** Cancelar en forma oportuna los honorarios del Contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. **3-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del Contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato. **4-** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social. **5-** Revisar la ejecución del Contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades contratadas. **6-** Designar el Supervisor del Contrato. **7-** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del Contrato. **8-** Suscribir el Acta de Inicio del Contrato dentro del término estipulado para el efecto. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1-** Cumplir con el objeto del Contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo **2-** Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **3-** Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **4-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **5-** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del Contrato. **6-** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7-** Suscribir las Actas se deriven de la ejecución del Contrato. **8-** Realizar el apoyo a los Procesos de Selección conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que adelante el Municipio. **9.** Dar cumplimiento a las actividades relacionadas en la Propuesta. **SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por tanto éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA será confidencial para todos sus efectos Legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **PARÁGRAFO:** en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente Cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones Legales a que haya lugar. **NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones prevista en este Contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 20% del valor del

Contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude. **DECIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá acudir ante el juez del Contrato y hacer efectivo el pago de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 027 de fecha 11 de enero de 2019, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente proceso se incluyen las Cláusulas Excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un Contrato intuito persona, EL CONTRATISTA no podrá ceder Parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del Contrato a través del Señor ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 6.519.555 expedida en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca quien actúa como Secretario de Gobierno Municipal. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: A)** Velar por la correcta ejecución del objeto del Contrato por parte del contratista. **B)** Informar a la Señora Alcaldesa oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; **C)** Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado; **D)** Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; **E)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio del Contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **F)** Autorizar el pago derivado de la ejecución

contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. Las demás contenidas en el Artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA.** Teniendo en cuenta el monto y la forma de pago no se requiere de Póliza según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, Acción Legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se Liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: **A)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: **A)** Fotocopia del RUT del contratista, **B)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, **D)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **E)** Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. **F)** Propuesta de Servicios. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente. El presente Contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato se Publicará en el SECOP.

Dado en Ulloa Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO
Alcaldesa Municipal

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.
RUT No 901.033.392-2
Rep. Legal ORFA ELENA TASCÓN P
C.C. 38.790.742 Andalucía Valle
Contratista

Proyecto.	Robert Álzate R.	
Elaboro.	Carlos Alberto Molano B.	

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página1 de 2
		Código: GA-FO-10
	ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE SERVICIOS	Versión: 2
		Fecha: 26/07/2016
		TRD: 200.12.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
NUMERO DE CONTRATO:	003.
OBJETO:	ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 DE ENERO DE 2019.
VALOR INICIAL:	2.800.000,00.
PLAZO:	01 MES.
FECHA DE INICIO:	11 DE ENERO DE 2019.

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidad Supervisor y Contratista, para formalizar el recibo final de los SERVICIOS objeto del Contrato mencionado.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para hacer el presente recibo final o total de Servicios Contratados.

Producto recibido:

Apoyo en la elaboración de los procesos precontractuales requeridos para la adquisición de bienes y servicios, en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA Y SELECCIÓN ABRE VIADA DE MENOR CUANTÍA según cuadro anexo así:

OBJETO	MODALIDAD
PAVIMENTACIÓN VÍAS BARRIO EL BRILLANTE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA PAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LA VIGENCIA 2019.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS LUMINARIAS QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTOS DE MOCTEZUMA, CHAPINERO Y VEREDA DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA 2019.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
CONSTRUCCIÓN CONEXIONES DOMICILIARIAS, ADECUACIÓN RECAMARAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR LA TORRE, CORREGIMIENTO DE CHAPINERO DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
COMPRA DE ELEMENTOS Y COMPONENTES PARA PROVEER DE KIT ESCOLARES A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN MARÍA INMACULADA CORREGIMIENTO DE MOCTEZUMA, SEDE LASTENIA DURAN VEREDA BERLÍN, SEDE SANTA ELENA VEREDA LA PASTORA, SEDE DOCE DE OCTUBRE VEREDA CALAMONTE SEDE ONCE DE NOVIEMBRE VEREDA DINAMARCA, SEDE SANTA TERESA VEREDA VENECIA, SEDE ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO VEREDA EL BOSQUE, SEDE ESTER ZORRILLA VEREDA EL PLACER, SEDE POLICARPA SALAVARRIETA VEREDA EL BRILLANTE, SEDE SAGRADA FAMILIA VEREDA EL PIÑAL, SEDE SANTA TERESITA VEREDA CHAPINERO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEOCADIO SALAZAR CABECERA DEL MUNICIPIO DE ULLOA Y LAS SEDE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE Y SANTA CECILIA - VIGENCIA 2019.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A CUARENTA Y CUATRO (44) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL" DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA VEREDA DINAMARCA – MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Supervisor

ROBERT ALZATE RAMÍREZ
C.C. 6.519.555 Ulloa Valle

Contratista

SERVICIOS Y ASESORÍA MJM SAS
RUT NO 901.033.392-2
Rep. Legal ORFA ELENEA TASCON P
Contratante

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página1 de 3
		Código: GA-FO-12
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión: 2
		Fecha: 26/07/2016
		TRD: 200.12.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
NUMERO DE CONTRATO:	003.
OBJETO :	ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN :	11 DE ENERO DE 2019.
VALOR INICIAL :	$ 2.800.000,00
VALOR ADICIONAL :	0
PLAZO INICIAL :	01 MES.
PLAZO ADICIONAL :	0
FECHA DE INICIO :	11 DE ENERO DE 2019.
FECHA RECIBO FINAL:	11 DE FEBRERO DE 2019.
INFORMACIÓN SOBRE LA SUPERVISORÍA	
INTERNA:	SI.
NOMBRE DEL SUPERVISOR :	ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR :	6.519.555. EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2019, nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 003 del 11 de enero de 2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) A la fecha de la presente Liquidación el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 003 del 11 de enero de 2098, se encuentra Finalizado de acuerdo a lo establecido en la Ley y Decretos reglamentarios.

b) La presente Liquidación se sustenta en la Cláusula vigésima primera del Contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva Liquidación.

c) Para la ejecución del presente proceso contractual, no se solicitó Póliza teniendo en cuenta el monto y de acuerdo al modo de pago según lo establecido en el Decreto 1052 de 2015.

d) El contratista cumplió la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato, de conformidad y de acuerdo a lo siguiente.

OBJETO	MODALIDAD
PAVIMENTACIÓN VÍAS BARRIO EL BRILLANTE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA PAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LA VIGENCIA 2019.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS LUMINARIAS QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTOS DE MOCTEZUMA, CHAPINERO Y VEREDA DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA DE LA VIGENCIA 2019.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
CONSTRUCCIÓN CONEXIONES DOMICILIARIAS, ADECUACIÓN RECAMARAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR LA TORRE, CORREGIMIENTO DE CHAPINERO DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
SERVICIO DE CORRESPONDENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
COMPRA DE ELEMENTOS Y COMPONENTES PARA PROVEER DE KIT ESCOLARES A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN MARÍA INMACULADA CORREGIMIENTO DE MOCTEZUMA, SEDE LASTENIA DURAN VEREDA BERLÍN, SEDE SANTA ELENA VEREDA LA PASTORA, SEDE DOCE DE OCTUBRE VEREDA CALAMONTE SEDE ONCE DE NOVIEMBRE VEREDA DINAMARCA, SEDE SANTA TERESA VEREDA VENECIA, SEDE ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO VEREDA EL BOSQUE, SEDE ESTER ZORRILLA VEREDA EL PLACER, SEDE POLICARPA SALAVARRIETA VEREDA EL BRILLANTE, SEDE SAGRADA FAMILIA VEREDA EL PIÑAL, SEDE SANTA TERESITA VEREDA CHAPINERO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEOCADIO SALAZAR CABECERA DEL MUNICIPIO DE ULLOA Y LAS SEDE ANTONIO JOSÉ DE SUCRE Y SANTA CECILIA - VIGENCIA 2019.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A CUARENTA Y CUATRO (44) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL" DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA VEREDA DINAMARCA – MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

e) El Municipio cancelo el valor ejecutado en el Contrato en la forma pactada en la Cláusula Quinta del Contrato en mención.

CONSTANCIA:
Para proceder a Liquidar el Contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal para establecer el valor del Contrato.
2. Acta de Recibido Final para confrontar el valor total pagado al contratista o Certificaciones de Satisfactoria de ejecución del Contrato, que se expidieron como soporte del pago.
3. Informe final de Supervisoría.

ACUERDOS

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

1. Que se ha ejecutado el Contrato a satisfacción de la Entidad de conformidad con las certificaciones, acta e informe expedido por el Supervisor.
2. El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social (SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIÓN), a los que hubo lugar, durante la vigencia del Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
3. Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan Liquidar el Contrato de Mutuo Acuerdo en el Término Legal.
4. Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.
5. Las partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a Paz y Salvo por concepto del objeto contractual.
6. En consecuencia entre EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA identificado con el RUT No 800.100.529-5 y SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S. identificado con el RUT No 901.033.392-2 y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 38.790.742 expedida en la Ciudad de Tuluá Valle del Cauca, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en relación con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 003 del 11 de enero de 2019.

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Contratante,

MARTHA LUCIA BEDOYA P
CC No 29.915.684 Ulloa Valle

Contratista,

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.
RUT No. 901.033.392-2
ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA
C.C. 38.790.742 Tuluá Valle

CONTRATANTE			
Nombre	**MUNICIPIO DE ULLOA VALLE**	NIT	**800.100.529 – 5**
Representante Legal	**MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO.**		
Cédula de Ciudadanía	**29'915.684 ULLOA, VALLE DEL CAUCA.**		
CONTRATISTA			
Razón Social.	**SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.**		
No RUT.	**901.033.392-2.**		
Dirección.	**CLL 11 No 13 – 48 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**		
No. Teléfono.	**311 429 4046.**		
Rep. Legal.	**ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA.**		
Documento de Identidad	**38.790.742 EXPEDIDA EN TULUÁ VALLE DEL CAUCA.**		
Dirección	**CLL 11 No 13 – 48 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**		
Teléfono	**311 429 4046.**		
DATOS DE LA ORDEN			
Número	**131.**		
Fecha	**15 DE NOVIEMBRE DE 2019.**		
Objeto	**ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.**		
Duración	**UN (01) MES.**		
Valor	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.00,00) M/L/Cte.**		
Certificado de disponibilidad Presupuestal	*Fecha*	**NOVIEMBRE 15 DE 2019.**	
	Número	**489.**	
	Valor	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.00,00) M/L/Cte.**	
	Código de imputación	**1-1.1.3.1. HONORARIOS – MUNICIPIOS – PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS.**	
Supervisor	**ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.**		

Entre los suscritos a saber **MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 29'915.684 expedida en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Ulloa Valle del Cauca, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal Formulario E-27 el día 03 de noviembre de 2015, según consta en el Acta de Posesión N° 008 de fecha 31 de diciembre de 2015, autorizada para celebrar el presente Contrato, en ejercicio de la competencia otorgada por el Articulo 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará. **EL CONTRATANTE** por una parte y

por la otra SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S, identificada con el RUT No 901.033.392-2, inscrita en la Cámara y Comercio de Tuluá Valle del Cauca, bajo Matricula No. 87649 de diciembre 06 de 2016. y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cédula de Ciudadanía No 38.790.742 expedida en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, quien actúa como Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio requiere contratar a una Entidad o Persona con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo el apoyo a los Procesos de Selección en Contratación conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **2.** Que el literal h), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la Contratación Directa cuando se trate de la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas Personas. **3**. Que el Decreto 1082 de 2015 consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las Entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con la Persona Natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4**. Que SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA, presenta Propuesta al CONTRATANTE para brindar el Apoyo Profesional en todos los Procesos de Selección en cada una de las modalidades de contratación previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos Reglamentarios que tenga previsto desarrollar el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. **5.** Que analizada la Propuesta presentada por SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA, EL CONTRATANTE la encuentra ajustada a sus requerimientos. El presente Contrato se rige por las siguientes Clausula **PRIMERA: OBJETO: ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, el CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades: **A)** Realizar y cumplir con el objeto del Contrato. **B)** Presentar un Informe Parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del Contrato. **C)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **D)** Prestar el respectivo apoyo en los Procesos Contractuales que se lleven a cabo por parte del Municipio en cada una de las modalidades de acuerdo a la Ley y los Decretos Reglamentarios vigentes. **TERCERA**: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de un (01) mes contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos Legales y Fiscales se estima el valor para el Contrato en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L/Cte ($2.800.000,00). EL

CONTRATANTE cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: un cien por ciento (100%) a nombre del Contratista previo recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato, que se ha dado cumplimiento y la ejecución del PAC de la Secretaria de Hacienda. **SEXTA: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete con el contratista a: **1-** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del Contrato **2-** Cancelar en forma oportuna los honorarios del Contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. **3-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del Contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato. **4-** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social. **5-** Revisar la ejecución del Contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades contratadas. **6-** Designar el Supervisor del Contrato. **7-** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del Contrato. **8-** Suscribir el Acta de Inicio del Contrato dentro del término estipulado para el efecto. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1-** Cumplir con el objeto del Contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo **2-** Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **3-** Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **4-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **5-** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del Contrato. **6-** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7-** Suscribir las Actas se deriven de la ejecución del Contrato. **8-** Realizar el apoyo a los Procesos de Selección conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que adelante el Municipio. **9.** Dar cumplimiento a las actividades relacionadas en la Propuesta. **SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por tanto éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA será confidencial para todos sus efectos Legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **PARÁGRAFO:** en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente Cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones Legales a que haya lugar. **NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones prevista en este Contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 20% del valor del Contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude. **DECIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones

por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá acudir ante el juez del Contrato y hacer efectivo el pago de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 489 de fecha 15 de noviembre de 2019, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente proceso se incluyen las Cláusulas Excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un Contrato intuito persona, EL CONTRATISTA no podrá ceder Parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del Contrato a través del Señor ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 6.519.555 expedida en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca quien actúa como Secretario de Gobierno Municipal. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: A)** Velar por la correcta ejecución del objeto del Contrato por parte del contratista. **B)** Informar a la Señora Alcaldesa oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; **C)** Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado; **D)** Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; **E)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio del Contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **F)** Autorizar el pago derivado de la ejecución contractual, previa recibido a satisfacción del servicio. Las demás contenidas en el Artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA.** Teniendo en cuenta el monto y la forma de pago no se requiere de Póliza según lo estipulado en

el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, Acción Legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se Liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: **A)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: **A)** Fotocopia del RUT del contratista, **B)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, **D)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **E**) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. **F)** Propuesta de Servicios. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente. El presente Contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato se Publicará en el SECOP.

Dado en Ulloa Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MARTHA LUCIA BEDOYA PATIÑO
Alcaldesa Municipal

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.
RUT No 901.033.392-2
Rep. Legal ORFA ELENA TASCÓN P
C.C. 38.790.742 Andalucía Valle
Contratista

Proyecto.	Robert Álzate R.	
Elaboro.	Carlos Alberto Molano B.	

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página1 de 1
		Código: GA-FO-10
	ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE SERVICIOS	Versión: 2
		Fecha: 26/07/2016
		TRD: 200.12.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
NUMERO DE CONTRATO:	131
OBJETO:	ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE NOVIEMBRE DE 2019.
VALOR INICIAL:	2.800.000,00.
PLAZO:	01 MES.
FECHA DE INICIO:	15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidad Supervisor y Contratista, para formalizar el recibo final de los SERVICIOS objeto del Contrato mencionado.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para hacer el presente recibo final o total de Servicios Contratados.

Producto recibido:

Apoyo en la elaboración de los procesos precontractuales requeridos para la adquisición de bienes y servicios, en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA Y SELECCIÓN ABRE VIADA DE MENOR CUANTÍA según informe anexo así:

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Supervisor

ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ
C.C. 6.519.555 Ulloa Valle

Contratista

SERVICIOS Y ASESORÍA MJM SAS
RUT NO 901.033.392-2
Rep. Legal ORFA ELENA TASCÓN P
Contratante

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página1 de 2
		Código: GA-FO-12
	ACTA DE LIQUIDACIÒN	Versión: 2
		Fecha: 26/07/2016
		TRD: 200.12.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
NUMERO DE CONTRATO:	131
OBJETO :	ASESORÍA Y APOYO PROFESIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONFORME LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN :	15 DE NOVIEMBRE DE 2019.
VALOR INICIAL :	$ 2.800.000,00
VALOR ADICIONAL :	0
PLAZO INICIAL :	01 MES.
PLAZO ADICIONAL :	0
FECHA DE INICIO :	15 DE NOVIEMBRE DE 2019.
FECHA RECIBO FINAL:	13 DE DICIEMBRE DE 2019.
INFORMACIÓN SOBRE LA SUPERVISORÍA	
INTERNA:	SI.
NOMBRE DEL SUPERVISOR :	ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR :	6.519.555. EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2019, nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 131 del 15 de noviembre de 2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) A la fecha de la presente Liquidación el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 131 del 15 de noviembre de 2019, se encuentra Finalizado de acuerdo a lo establecido en la Ley y Decretos reglamentarios.

b) La presente Liquidación se sustenta en la Cláusula vigésima primera del Contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva Liquidación.

c) Para la ejecución del presente proceso contractual, no se solicitó Póliza teniendo en cuenta el monto y de acuerdo al modo de pago según lo establecido en el Decreto 1052 de 2015.

d) El contratista cumplió la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato, de conformidad y de acuerdo al informe que presenta el Contratista.

e) El Municipio cancelo el valor ejecutado en el Contrato en la forma pactada en la Cláusula Quinta del Contrato en mención.

CONSTANCIA:
Para proceder a Liquidar el Contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal para establecer el valor del Contrato.

2. Acta de Recibido Final para confrontar el valor total pagado al contratista o Certificaciones de Satisfactoria de ejecución del Contrato, que se expidieron como soporte del pago.

3. Informe final de Supervisoría.

ACUERDOS

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

1. Que se ha ejecutado el Contrato a satisfacción de la Entidad de conformidad con las certificaciones, acta e informe expedido por el Supervisor.

2. El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social (SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIÓN), a los que hubo lugar, durante la vigencia del Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).

3. Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan Liquidar el Contrato de Mutuo Acuerdo en el Término Legal.

4. Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.

5. Las partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a Paz y Salvo por concepto del objeto contractual.

6. En consecuencia entre EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA identificado con el RUT No 800.100.529-5 y SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S. identificado con el RUT No 901.033.392-2 y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 38.790.742 expedida en la Ciudad de Tuluá Valle del Cauca, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en relación con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 131 del 15 de noviembre de 2019.

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Contratante,

MARTHA LUCIA BEDOYA P
CC No 29.915.684 Ulloa Valle

Contratista,

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.
RUT No. 901.033.392-2
ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA
C.C. 38.790.742 Tuluá Valle

CONTRATANTE			
Nombre	**MUNICIPIO DE ULLOA VALLE**	NIT	**800.100.529 – 5**
Representante Legal	**JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ.**		
Cédula de Ciudadanía	**10.008.878 PEREIRA RISARALDA.**		
CONTRATISTA			
Nombre Razón Social	**SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM SAS.**		
RUT	**901.033.392-2.**		
Dirección	**CR 7 No 9-60 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**		
Teléfono	**311 7863076.**		
Nombres y Apellidos	**ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA.**		
Documento de Identidad	**38.790.742 TULUÁ VALLE DEL CAUCA.**		
Dirección	**CR 7 No 9-60 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**		
Teléfono	**311 429 4046.**		
DATOS DEL CONTRATO			
Número	**003.**		
Fecha	**ENERO 15 DE 2021.**		
Objeto	**BRINDAR ASESORA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.**		
Duración	**UN (01) MES.**		
Valor	**TRES MILLONES DE PESOS M/L/Cte ($ 3.000.000,00).**		
Certificado de disponibilidad Presupuestal	*Fecha*	**ENERO 04 DE 2021.**	
	Número	**003.**	
	Valor	**TRES MILLONES DE PESOS M/L/Cte (3.000.000,00).**	
	Código de imputación	**1-1.1.3.1. HONORARIOS – MUNICIPIOS – PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS DE.**	
No Proceso SECOP.	**CPS003-2021.**		
Clasificación UNSPSC	**80121704.**		
Clase de Inversión	**FUNCIONAMIENTO.**		
Código Bpin.	**NO APLICA**		
Supervisor	**ROBERT ALZARTE RAMÍREZ.**		

Entre los suscritos a saber **JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 10.008.878 expedida en la Ciudad de Pereira Risaralda, en su calidad de

Alcalde del Municipio de Ulloa Valle del Cauca, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal Formulario E-27 el día 28 de octubre de 2019, según consta en el Acta de Posesión N° 009 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2019, autorizada para celebrar el presente Contrato, en ejercicio de la competencia otorgada por el Articulo 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará. **EL CONTRATANTE** y SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM SAS, identificado con el RUT No 901.033..392-2 Representada legalmente por la Doctora ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cédula de Ciudadanía No 38.790.742 expedida en la Ciudad de Tuluá Valle del Cauca, inscrita bajo la Matricula No 87649 de la Cámara y Comercio de la Ciudad de Tuluá Valle del Cauca el seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son Contratos de Prestación de Servicios, aquellos que celebra la Entidad para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad, que solo podrá celebrarse con Personas Naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. 2. Que el literal h), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la Contratación Directa cuando se trate de la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas Personas Naturales. 3. Que el Decreto 1082 de 2015 consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las Entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con la Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 4. El Municipio requiere del apoyo profesional en todos los procesos de selección en cada una de las modalidades de Contratación previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Reglamentarios que tenga previsto desarrollar el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. 5. Que SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM SAS, y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA, presenta al CONTRATANTE la Propuesta para brindar la Asesoría y el Apoyo Profesional en todos los Procesos de Selección en cada una de las modalidades de contratación previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Reglamentarios que tenga previsto desarrollar el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. 6. Que analizada la Propuesta presentada por SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM SAS, y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA la cual encuentra ajustada a sus requerimientos. El presente Contrato se rige por las siguientes Clausula **PRIMERA: OBJETO: BRINDAR ASESORA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA. SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo

de la Cláusula Primera del presente Contrato, el CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades: **A)** Realizar y cumplir con el objeto del Contrato. **B)** Presentar un Informe Parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del Contrato. **C)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **D)** Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una Vigencia de un (01) mes, contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos Legales y Fiscales se estima el valor para el Contrato en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00). EL CONTRATANTE cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: En un cien por ciento (100%), previo recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato, que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y la ejecución del PAC de la Secretaria de Hacienda. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1-** Cumplir con el objeto del Contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo **2-** Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **3-** Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **4-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **5-** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del Contrato. **6-** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7-** Suscribir el Acta de Inicio y de Terminación del Contrato. **8-** Las demás que se desprendan del objeto del Contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete con el contratista a: **1-** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del Contrato **2-** Cancelar en forma oportuna los honorarios del Contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. **3-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del Contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato. **4-** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social. **5-** Revisar la ejecución del Contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades contratadas. **6-** Designar el Supervisor del Contrato. **7-** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del Contrato. **8-** Suscribir el Acta de Inicio del Contrato dentro del término estipulado para el efecto. **SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por tanto éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** Toda información suministrada por

EL CONTRATANTE al CONTRATISTA será confidencial para todos sus efectos Legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **PARÁGRAFO:** en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente Cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones Legales a que haya lugar. **NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones prevista en este Contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 20% del valor del Contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude. **DECIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá acudir ante el juez del Contrato y hacer efectivo el pago de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 de fecha 04 de enero de 2021, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente proceso se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un Contrato intuito persona, EL CONTRATISTA no podrá ceder Parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del Contrato a través del Señor ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 6.519.555 expedida en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca quien actúa como Secretario de Gobierno Municipal. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: A)** Velar por la correcta ejecución del objeto del Contrato por parte del contratista. **B)** Informar a la Señora

Alcaldesa oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; **C)** Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado; **D)** Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; **E)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio del Contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **F)** Autorizar el pago derivado de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. Las demás contenidas en el Artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA.** Teniendo en cuenta el monto y la forma de pago no se requiere de Póliza según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, Acción Legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se Liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: **A)** Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad de la presente contratación, **B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: **A)** Fotocopia del RUT del contratista, **B)** Formulario único de hoja de vida registrada y actualizada en el SIGEP y Declaración Juramentada de Bienes. **C)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, **D)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **E)** Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. **F)** Propuesta de Servicios. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere la Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. El presente Contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato se Publicará en el SECOP.

Dado en Ulloa Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

JUAN ANTONIO PEÑA GOMEZ
Alcalde Municipal

SERVICIOS Y ASESORIAS MJM SAS.
RUT No 901.033.392-2.
ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA
C.C. 38.790.742 TULUÁ VALLE
Contratista

Proyecto.	Robert Álzate R.
Aprobó:	Robert Álzate R.
Elaboro.	Carlos Alberto Molano B.

	MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.529-5	Página1 de 2 Código: GA-FO-10
	ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE SERVICIOS	Versión: 2 Fecha: 26/07/2016 TRD: 200.12.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
NUMERO DE CONTRATO:	003.
OBJETO:	BRINDAR ASESORA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN DADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE ENERO DE 2021.
VALOR INICIAL:	$ 3.000.000,00.
PLAZO:	01 MES.
FECHA DE INICIO:	15 DE ENERO DE 2021.

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidad Supervisor y Contratista, para formalizar el recibo final de los SERVICIOS objeto del Contrato mencionado.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para hacer el presente recibo final o total de Servicios Contratados.

- Producto recibido: Se realizó el Apoyo en la elaboración de los Procesos Precontractuales requeridos para la Adquisición de Bienes y Servicios en la modalidad de Selección Mínima Cuantía teniendo en cuenta lo siguiente.

∇	Modalidad	OBJETO
1	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, APLICANDO LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE ULLOA-VALLE DEL CAUCA
2	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN, MANEJO, OPERACIÓN DEL ÁREA CONTABLE Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL, DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
3	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LA ZONA RURAL, REGISTRO DE USUARIOS DE LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y APOYO EN LA CONVOCATORIA Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR) EN EL MUNICIPIO DE ULLOA
4	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LA ZONA RURAL, CARACTERIZACIÓN REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS DE LA OFICINA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (RUEA) Y CONFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS EN EL MUNICIPIO DE ULLOA
5	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS CON ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LECTURA, PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE EJEMPLARES, SERVICIOS EN SALA, SERVICIOS DE EXTENSIÓN DE LA BIBLIOTECA, DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA MUNICIPAL

6	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE A CUARENTA Y CINCO (45) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL" DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
7	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROGRAMAS VICTIMAS, MAS FAMILIAS EN ACCIÓN Y COLOMBIA MAYOR
8	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	APOYO A LA GESTIÓN DE MANEJO DE LAS PLATAFORMAS DE LOS PROGRAMAS O BASES DE DATOS DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
9	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ENCAMINADOS A BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE DEL CAUCA, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2021.
10	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJOS, CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, ELABORACIÓN – CONTROL DE CORRESPONDENCIA, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES, ACTUALIZACIÓN DE LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS COMITÉS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
11	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y APOYO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
12	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y APOYO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
13	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EN LA PREPARACIÓN, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE INFORMACIÓN EN PLATAFORMAS DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y FINANCIERA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN Y PRESUPUESTO MUNICIPAL EN LA ALCALDÍA DE ULLOA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Se reciben las actividades objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 003 del 15 de enero de 2021, Total ejecutado 100% total por ejecutar 00%.

De acuerdo con lo anterior, el siguiente es el Balance Parcial Final de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 003 del 15 de enero de 2021.

Valor del Contrato:	3.000.000,00	
Valor Acta Final:		3.000.000,00
Valor por Ejecutar:		,00
	3.000.000,00	3.000.000.00

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Supervisor

ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ
SAS/CC No 6.519.555 Ulloa Valle

Contratista

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM
RUT 901.033.392-2
ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA
C.C. 38.790.742 Tuluá Valle del Cauca

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
NUMERO DE CONTRATO:	003.
OBJETO :	BRINDAR ASESORA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN :	15 DE ENERO DE 2021.
VALOR INICIAL :	$ 3.000.000,00.
VALOR ADICIONAL :	0
PLAZO INICIAL :	1 MES.
PLAZO ADICIONAL :	0
FECHA DE INICIO :	15 DE ENERO DE 2021.
FECHA RECIBO FINAL:	15 DE FEBRERO DE 2021
INFORMACIÓN SOBRE LA SUPERVISORÍA	
INTERNA:	SI.
NOMBRE DEL SUPERVISOR :	ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR :	6.519.555. EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2021, nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 003 del 15 de enero de 2021 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) A la fecha de la presente Liquidación el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 003 del 15 de enero de 2021, se encuentra Finalizado de acuerdo a lo establecido en la Ley y Decretos reglamentarios.

b) La presente Liquidación se sustenta en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva Liquidación.

c) Para la ejecución del presente proceso contractual, no se solicitó Póliza teniendo en cuenta el monto y de acuerdo al modo de pago según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

d) El contratista cumplió la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato, de conformidad y de acuerdo a lo siguiente.

∇	Modalidad	OBJETO
1	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, APLICANDO LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019 Y NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE ULLOA-VALLE DEL CAUCA
2	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN, MANEJO, OPERACIÓN DEL ÁREA CONTABLE Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL, DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
3	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LA ZONA RURAL, REGISTRO DE USUARIOS DE LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y APOYO EN LA CONVOCATORIA Y OPERATIVIDAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR) EN EL MUNICIPIO DE ULLOA
4	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LA ZONA RURAL, CARACTERIZACIÓN REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS DE LA OFICINA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (RUEA) Y CONFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS EN EL MUNICIPIO DE ULLOA
5	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS CON ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LECTURA, PRÉSTAMO Y CIRCULACIÓN DE EJEMPLARES, SERVICIOS EN SALA, SERVICIOS DE EXTENSIÓN DE LA BIBLIOTECA, DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA MUNICIPAL
6	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE A CUARENTA Y CINCO (45) ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL" DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
7	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROGRAMAS VICTIMAS, MAS FAMILIAS EN ACCIÓN Y COLOMBIA MAYOR
8	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	APOYO A LA GESTIÓN DE MANEJO DE LAS PLATAFORMAS DE LOS PROGRAMAS O BASES DE DATOS DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
9	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ENCAMINADOS A BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE DEL CAUCA, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2021.
10	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJOS, CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, ELABORACIÓN – CONTROL DE CORRESPONDENCIA, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES, ACTUALIZACIÓN DE LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS COMITÉS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
11	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y APOYO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
12	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y APOYO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, DE ULLOA VALLE DEL CAUCA
13	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EN LA PREPARACIÓN, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE INFORMACIÓN EN PLATAFORMAS DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y FINANCIERA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN Y PRESUPUESTO MUNICIPAL EN LA ALCALDÍA DE ULLOA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

e) El Municipio cancelo el valor ejecutado en el Contrato en la forma pactada en la Cláusula Cuarta del Contrato en mención.

CONSTANCIA:

Para proceder a Liquidar el Contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal para establecer el valor del Contrato.
2. Acta de Recibido Final para confrontar el valor total pagado al contratista o Certificaciones de Satisfactoria de ejecución del Contrato, que se expidieron como soporte del pago.
3. Informe final de Supervisoría.

ACUERDOS

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

1. Que se ha ejecutado el Contrato a satisfacción de la Entidad de conformidad con las certificaciones, Acta e informe expedido por el Supervisor.
2. El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social (SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIÓN), a los que hubo lugar, durante la vigencia del Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
3. Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan Liquidar el Contrato de Mutuo Acuerdo en el Término Legal.
4. Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.
5. Las partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a Paz y Salvo por concepto del objeto contractual.
6. En consecuencia entre EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA identificado con el RUT No 800.100.529-5 y SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM SAS identificado con el RUT No 901.033.392-2 Representado Legalmente por la Doctora ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 38.790.742 Expedia en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en relación con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 003 del 15 de enero de 2021.

7. Balance de ejecución de los recursos.

Valor del Contrato:	3.000.000,00	
Valor Acta Final:		3.000.000,00
Valor por Ejecutar:		,00
	3.000.000,00	3.000.000.00

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Contratante,

JUAN ANTONIO PEÑA GOMEZ
CC No 6.519.555 Ulloa Valle

Contratista

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM SAS
RUT 901.033.392-2
ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA
C.C. 38.790.742 Tuluá Valle del Cauca
Contratista

CONTRATANTE			
Nombre	**MUNICIPIO DE ULLOA VALLE**	NIT	**800.100.529 – 5**
Representante Legal	**JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ**		
Cédula de Ciudadanía	**10.008.878 EXPEDIDA EN PEREIRA RISARALDA**		
CONTRATISTA			
Razón Social.	**SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.**		
No RUT.	**901.033.392-2.**		
Dirección.	**CR 7 No 9-60 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**		
No. Teléfono.	**311 7863076.**		
Rep. Legal.	**ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA.**		
Documento de Identidad	**38.790.742 EXPEDIDA EN TULUÁ VALLE DEL CAUCA.**		
Dirección	**CR 7 No 9-60 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**		
Teléfono	**311 7863076.**		
DATOS DE LA ORDEN			
Número	**022.**		
Fecha	**15 DE FEBRERO DE 2021.**		
Objeto	**BRINDAR ASESORA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.**		
Duración	**TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO.**		
Valor	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.00,00) M/L/Cte.**		
Certificado de disponibilidad Presupuestal	*Fecha*	**FEBRERO 15 DE 2021.**	
	Número	**57.**	
	Valor	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.00,00) M/L/Cte.**	
	Código de imputación	**1-1.1.3.1. HONORARIOS – MUNICIPIOS – PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS DE.**	
Supervisor	**ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.**		
No Proceso SECOP.	**CPS022-2021.**		
Clasificación UNSPSC	**80121704.**		
Clase de Inversión	**FUNCIONAMIENTO.**		
Código BPIN.	**NO APLICA.**		

Entre los suscritos a saber **JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 10.008.878 expedida en la Ciudad de Pereira Risaralda, en su calidad de Alcalde del Municipio de Ulloa Valle del Cauca, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal Formulario E-27 el día 28 de octubre de 2019, según consta en el Acta de Posesión N° 009 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2019, autorizada para celebrar el presente Contrato, en ejercicio de la competencia otorgada por el Articulo 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará. **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S, identificada con el RUT No 901.033.392-2, inscrita en la Cámara y Comercio de Tuluá Valle del Cauca, bajo Matricula No. 87649 de diciembre 06 de 2016. y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cédula de Ciudadanía No 38.790.742 expedida en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, quien actúa como Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio requiere contratar a una Entidad o Persona con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo el apoyo a los Procesos de Selección conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que dentro de su Planta de Cargos no cuenta con la persona que pueda realizar dichas actividades descritas en el objeto. **2.** Que el literal h), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la Contratación Directa cuando se trate de la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas Personas. **3**. Que el Decreto 1082 de 2015 consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que las Entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con la Persona Natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4**. Que SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA, presenta Propuesta al CONTRATANTE para brindar el Apoyo Profesional en todos los Procesos de Selección en cada una de las modalidades de contratación previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos Reglamentarios que tenga previsto desarrollar el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. **5.** Que analizada la Propuesta presentada por SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S y/o ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA, EL CONTRATANTE la encuentra ajustada a sus requerimientos. El presente Contrato se rige por las siguientes Clausula **PRIMERA: OBJETO: BRINDAR ASESORA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA. CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la Cláusula Primera del

presente Contrato, el CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades: **A)** Realizar y cumplir con el objeto del Contrato. **B)** Presentar un Informe Parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del Contrato. **C)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **D)** Prestar el respectivo apoyo en los Procesos Contractuales que se lleven a cabo por parte del Municipio en cada una de las modalidades de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA TERCERA**: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de trescientos (300) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de trecientos (300) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos Legales y Fiscales se estima el valor para el Contrato en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/L/Cte. EL CONTRATANTE cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: mediante Actas Parciales a nombre del Contratista previa legalización de Actas y presentación de documentos solicitados por parte del Supervisor y la ejecución del PAC de la Secretaria de Hacienda. **CLAUSULA SEXTA: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete con el contratista a: **1-** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del Contrato **2-** Cancelar en forma oportuna los honorarios del Contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. **3-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del Contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato. **4-** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social. **5-** Revisar la ejecución del Contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades contratadas. **6-** Designar el Supervisor del Contrato. **7-** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del Contrato. **8-** Suscribir el Acta de Inicio del Contrato dentro del término estipulado para el efecto. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1-** Cumplir con el objeto del Contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo **2-** Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **3-** Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **4-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **5-** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del Contrato. **6-** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **7-** Suscribir las Actas se deriven de la ejecución del Contrato. **8-** Realizar el apoyo a los Procesos de Selección conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y Decretos

Reglamentarios, que adelante el Municipio. **9.** Dar cumplimiento a las actividades relacionadas en la Propuesta. **CLAUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por tanto éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA será confidencial para todos sus efectos Legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **PARÁGRAFO:** en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente Cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones Legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones prevista en este Contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 20% del valor del Contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude. **DECIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá acudir ante el juez del Contrato y hacer efectivo el pago de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente Contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57 de fecha 15 de febrero de 2021, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente proceso se incluyen las Cláusulas Excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un Contrato intuito persona, EL

CONTRATISTA no podrá ceder Parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del Contrato a través del Señor ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 6.519.555 expedida en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca quien actúa como Secretario de Gobierno Municipal. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: A)** Velar por la correcta ejecución del objeto del Contrato por parte del contratista. **B)** Informar al Señor Alcalde oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; **C)** Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado; **D)** Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social; **E)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio, Acta Parcial, Informe Supervisoría Parcial, Acta Terminación y Acta de Liquidación del Contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **F)** Autorizar el pago derivado de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. Las demás contenidas en el Artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista constituirá, a favor del Municipio, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del valor del Contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencias o sus prorrogas según el caso y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del Contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según el caso y hasta la Liquidación del mismo y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1:** La Garantía Única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, Acción Legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Ulloa Valle del Cauca. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se Liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: **A)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: **A)** Fotocopia del RUT del contratista, **B)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, **D)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **E)** Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. **F)** Certificado de Medida Correctivas **G)**

Propuesta para la prestación de los Servicios. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere la Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. El presente Contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN:** De Conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato se Publicará en el SECOP.

Dado en Ulloa Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

JUAN ANTONIO PEÑA GOMEZ
Alcalde Municipal

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.
RUT No 901.033.392-2
Rep. Legal ORFA ELENA TASCÓN P
C.C. 38.790.742 Andalucía Valle
Contratista

Proyecto.	Robert Álzate R.	
Elaboro.	Carlos Alberto Molano B.	

CONTRATISTA		
Razón Social.	**SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM S.A.S.**	
No RUT.	**901.033.392-2.**	
Dirección.	**CR 7 No 9-60 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**	
No. Teléfono.	**311 7863076.**	
Rep. Legal.	**ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA.**	
Documento de Identidad	**38.790.742 EXPEDIDA EN TULUÁ VALLE DEL CAUCA.**	
Dirección	**CR 7 No 9-60 ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA.**	
Teléfono	**311 7863076.**	
DATOS DE LA ORDEN		
Número	**022.**	
Fecha	**15 DE FEBRERO DE 2021.**	
Objeto	**BRINDAR ASESORA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.**	
Fecha de Inicio	**16 DE FEBRERO DE 2021.**	
Duración	**TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO.**	
Valor	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.00,00) M/L/Cte.**	
Certificado de disponibilidad Presupuestal	*Fecha*	**FEBRERO 15 DE 2021.**
	Número	**57.**
	Valor	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.00,00) M/L/Cte.**
	Código de imputación	**1-1.1.3.1. HONORARIOS – MUNICIPIOS – PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS DE.**
Número Registro Presupuestal.	**68 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.**	
Supervisor	**ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.**	
No Proceso SECOP.	**CPS022-2021.**	
Clasificación UNSPSC	**80121704.**	
Clase de Inversión	**FUNCIONAMIENTO.**	
Código BPIN.	**NO APLICA.**	

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidad Supervisor y Contratista, para formalizar el recibo final de los SERVICIOS objeto del Contrato mencionado.

Entre la Alcaldía Municipal de Ulloa Valle del Cauca y el Doctor SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM SAS identificado con el RUT NO 901.033.392-2 Representado LEGALMENTE por la Doctora ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 38.790.742 Expedia en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, en el cual se estableció como objeto BRINDAR ASESORA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA. Por la suma de treinta millones de pesos ($30.000.00,00) M/L/Cte y con una duración de trescientos (300) días calendario. Realizando las siguientes actividades.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para hacer el presente recibo final o total de Servicios Contratados.

Producto recibido: Se realizó el Apoyo en la elaboración de los Procesos Precontractuales requeridos para la adquisición de bienes y/o servicios, en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, MÍNIMA CUANTÍA, y SUBASTA, así:

MODALIDAD	OBJETO
Contratación Mínima Cuantía	ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE FACHADA Y APARATOS SANITARIOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (C.A.M) DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.
Contratación Mínima Cuantía	MANEJO DE AGUAS LLUVIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE ALCANTARILLAS PLUVIALES EN EL BARRIO OBELISCO DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.
Contratación Mínima Cuantía	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO OBELISCO - COSTADO LATERAL NORTE, PARALELO A LA LÍNEA DE PERÍMETRO URBANO HASTA CONECTAR AL BARRIO BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA".
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	APOYO A LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETA PERTENECIENTE AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO, PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.
Contratación Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL "EPMSC" ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA.
Contratación Mínima Cuantía	COMPRA DE MENAJE A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARIA INMACULADA DEL CORREGIMIENTO DE MOCTEZUMA, Y LEOCADIO SALAZAR DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE.
Subasta	ADQUISICIÓN DOTACIÓN DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL EJERCITO NACIONAL (BATALLÓN DE INGENIEROS N° 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS), QUE ATENDERÁ LOS DELITOS Y CONTRAVENCIÓN QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

Se reciben las actividades contratadas objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Total ejecutado 100% total por ejecutar 00%.

De acuerdo con lo anterior, el siguiente es el Balance Parcial Final de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 022 del 15 de febrero de 2021.

Valor del Contrato:	30.000.000,00	
Valor Acta Parcial No 01:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 02:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 03:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 04:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 05:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 06:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 07:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 08:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 09:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 10:		3.000.000,00
Valor por Ejecutar:		,00
	30.000.000,00	30.000.000.00

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Supervisor

ROBERT ALZATE RAMÍREZ
SAS CC No 6.519.555 Ulloa Valle

Contratista

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM
RUT 901.033.392-2
ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA
C.C. 38.790.742 Tuluá Valle del Cauca
Contratista

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
NUMERO DE CONTRATO:	022.
OBJETO :	BRINDAR ASESORA Y APOYO PROFESIONAL EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1882 DE 2018 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN :	16 DE FEBRERO DE 2021.
VALOR INICIAL :	$ 30.000.000,00.
VALOR ADICIONAL :	0
PLAZO INICIAL :	TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO.
PLAZO ADICIONAL :	0
FECHA DE INICIO :	16 DE FEBRERO DE 2021.
FECHA RECIBO FINAL:	14 DE DICIEMBRE DE 2021.
INFORMACIÓN SOBRE LA SUPERVISORÍA	
INTERNA:	SI.
NOMBRE DEL SUPERVISOR :	ROBERT ÁLZATE RAMÍREZ.
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR :	6.519.555. EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

En el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, a los dieciséis (23) días del mes de diciembre del año 2021, nos reunimos en el despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, los abajo firmantes tal como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 022 del 16 de febrero de 2021 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) A la fecha de la presente Liquidación el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 022 del 16 de febrero de 2021, se encuentra Finalizado de acuerdo a lo establecido en la Ley y Decretos reglamentarios.

b) La presente Liquidación se sustenta en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato en mención, en cumplimiento Art. 60 Ley 80/1993 y Art. 11 Ley 1150/2007, encontrándose vigente el plazo para la respectiva Liquidación.

c) El contratista cumplió la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato, de conformidad y de acuerdo a lo siguiente.

MODALIDAD	OBJETO
Contratación Mínima Cuantía	ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE FACHADA Y APARATOS SANITARIOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (C.A.M) DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.
Contratación Mínima Cuantía	MANEJO DE AGUAS LLUVIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE ALCANTARILLAS PLUVIALES EN EL BARRIO OBELISCO DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

Contratación Mínima Cuantía	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO OBELISCO - COSTADO LATERAL NORTE, PARALELO A LA LÍNEA DE PERÍMETRO URBANO HASTA CONECTAR AL BARRIO BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA".
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	APOYO A LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETA PERTENECIENTE AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO, PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.
Contratación Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL "EPMSC" ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA.
Contratación Mínima Cuantía	COMPRA DE MENAJE A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARIA INMACULADA DEL CORREGIMIENTO DE MOCTEZUMA, Y LEOCADIO SALAZAR DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE.
Subasta	ADQUISICIÓN DOTACIÓN DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL EJERCITO NACIONAL (BATALLÓN DE INGENIEROS N° 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS), QUE ATENDERÁ LOS DELITOS Y CONTRAVENCIÓN QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

d) El Municipio cancelo el valor ejecutado en el Contrato en la forma pactada en la Cláusula Quinta del Contrato en mención.

CONSTANCIA:

Para proceder a Liquidar el Contrato fueron analizados los siguientes documentos:

1. Contrato principal para establecer el valor del Contrato.
2. Acta de Recibido Final para confrontar el valor total pagado al contratista o Certificaciones de Satisfactoria de ejecución del Contrato, que se expidieron como soporte del pago.
3. Informe final de Supervisoría.

ACUERDOS

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan:

1. Que se ha ejecutado el Contrato a satisfacción de la Entidad de conformidad con las certificaciones, acta e informe expedido por el Supervisor.

2. El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social (SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIÓN), a los que hubo lugar, durante la vigencia del Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
3. Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan Liquidar el Contrato de Mutuo Acuerdo en el Término Legal.
4. Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato, expresando estar de acuerdo íntegramente, liberando una a la otra parte de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.
5. Las partes renuncian a cualquier reclamación posterior y se declaran a Paz y Salvo por concepto del objeto contractual.
6. En consecuencia entre EL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA identificado con el RUT No 800.100.529-5 y SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM SAS identificado con el RUT No 901.033.392-2 Representado Legalmente por la Doctora ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 38.790.742 Expedia en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en relación con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 022 del 16 de febrero de 2021.
7. Balance de ejecución de los recursos.

Valor del Contrato:	30.000.000,00	
Valor Acta Parcial No 01:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 02:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 03:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 04:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 05:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 06:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 07:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 08:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 09:		3.000.000,00
Valor Acta Parcial No 10:		3.000.000,00
Valor por Ejecutar:		,00
	30.000.000,00	30.000.000.00

En constancia de lo anterior es firmada la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión.

Contratante,

JUAN ANTONIO PEÑA GOMEZ
CC No 6.519.555 Ulloa Valle

Contratista

SERVICIOS Y ASESORÍAS MJM SAS
RUT 901.033.392-2
ORFA ELENA TASCÓN PEDROZA
C.C. 38.790.742 Tuluá Valle del Cauca
Contratista